CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
# N° 009-2026-2-0835-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
## ABANCAY, ABANCAY, APURÍMAC

## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD LA CABAÑA, DEL DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

PERÍODO: 15 DE JUNIO AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

20 DE MAYO DE 2026

APURÍMAC– PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

0092026208350 0

0001

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2026-2-0835-SCE

## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD LA CABAÑA, DEL DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

## ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|---|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | 1 |
| | 1. Origen | 1 |
| | 2. Objetivos | 1 |
| | 3. Materia de Control y Alcance | 1 |
| | 4. De la entidad o dependencia | 2 |
| | 5. Notificación del Pliego de Hechos | 3 |
| II. | ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | 4 |
| | FUNCIONARIOS Y SERVIDOR CONTRATARON SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PUESTO DE SALUD A PROVEEDOR, SIN QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASIMISMO, EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA, EMITIÓ CONFORMIDAD Y TRAMITÓ EL PAGO, SOSLAYANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD POR S/ 33 500,00; ASÍ COMO, LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. | |
| III. | ARGUMENTOS JURÍDICOS | 43 |
| IV. | IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 43 |
| V. | CONCLUSIONES | 43 |
| VI. | RECOMENDACIONES | 44 |
| VII. | APÉNDICES | 44 |

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2026-2-0835-SCE

## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD LA CABAÑA, DEL DISTRITO EL PORVENIR, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

## PERÍODO: 15 DE JUNIO AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Apurímac, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en adelante "OCI", a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0835-2026-002, iniciado mediante oficio n.° 000085-2026-CG/OC0835 de 20 de febrero de 2026[1], en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

### 2. Objetivo

Determinar si en la contratación, otorgamiento de conformidad y pago del servicio de mantenimiento del Puesto de Salud la Cabaña, ubicado en el distrito El Porvenir, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, ejecutado por la Dirección Regional de Salud Apurimac, se realizó de conformidad a la normativa aplicable.

### 3. Materia de Control y Alcance

**Materia de Control**

La materia de control específico, corresponde a la contratación del servicio de mantenimiento del Puesto de Salud La Cabaña, ubicado en el distrito El Porvenir, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, ejecutada por la Dirección Regional de Salud Apurímac, en adelante la "Entidad", suscitado en el periodo 2022, evidenciándose que servidor y funcionarios del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) y del área usuaria, Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, otorgaron la buena pro pese a no haberse contado con tres cotizaciones válidas[2], y no haber acreditado en la propuesta requisitos mínimos de calificación exigidos en los Términos de referencia, otorgándose la buena pro mediante cuadro comparativo n.° 261-2022 de 15 de junio de 2022 del OEC, hecho advertido con informe n.° 108-2022-DSBI – OAHS – DIRESA-AP de 21 de junio de 2022 por el responsable del área usuaria; no obstante, se perfeccionó la contratación mediante la orden de servicio n.° 352 de 23 de junio de 2022 a favor de la empresa FREDOX E.I.R.L por el monto de S/ 33 500,00.

Del mismo modo, en la ejecución contractual, el responsable del área usuaria, Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, otorgó conformidad mediante informe n.° 157-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP de 16 de agosto de 2022, sin que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas y demás condiciones exigidas en los Términos de referencia, sin adoptar acciones de supervisión para garantizar la correcta ejecución del servicio (ausencia del personal

1 Documento remitido a la Entidad el 24 de febrero de 2026.
2 De conformidad a la Directiva para contrataciones iguales y menores a 8 UIT.

ofertado), que conllevó a la cancelación por el servicio mediante comprobante de pago n.° 2673 de 14 de noviembre de 2022, por el importe de S/ 33 500,00, teniendo como consecuencia que el Puesto de salud quede sin utilidad para la prestación del servicio de salud.

En ese sentido, los hechos evidenciados están vinculados a procesos misionales que desarrolla la Entidad, conforme se colige de la visión, misión y objetivos estratégicos estipulados en los artículos 6°, 7° y literal k) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad[3], aprobado con Ordenanza Regional n.° 022-2012-GR-APURIMAC/CR de 21 de setiembre de 2012; por lo que, encuadra con las disposiciones contenidas por la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, que principalmente, preceptúa que los Órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control efectúen, definan la materia de control de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollan en la Entidad sujeta a control.

Por consiguiente, se cumple con lo estipulado en el artículo 1° de la Resolución de Gerencia n.° 000001-2022-CG/GDEE de 19 de enero de 2022, puesto que la materia de control, está vinculada con procesos misionales en la provisión de bienes y servicios de salud pública a favor del ciudadano como parte del cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad, lo cual exime del cumplimiento de los criterios de complejidad e impacto, dispuestos en el artículo 2° de la resolución antes mencionada.

**Alcance**

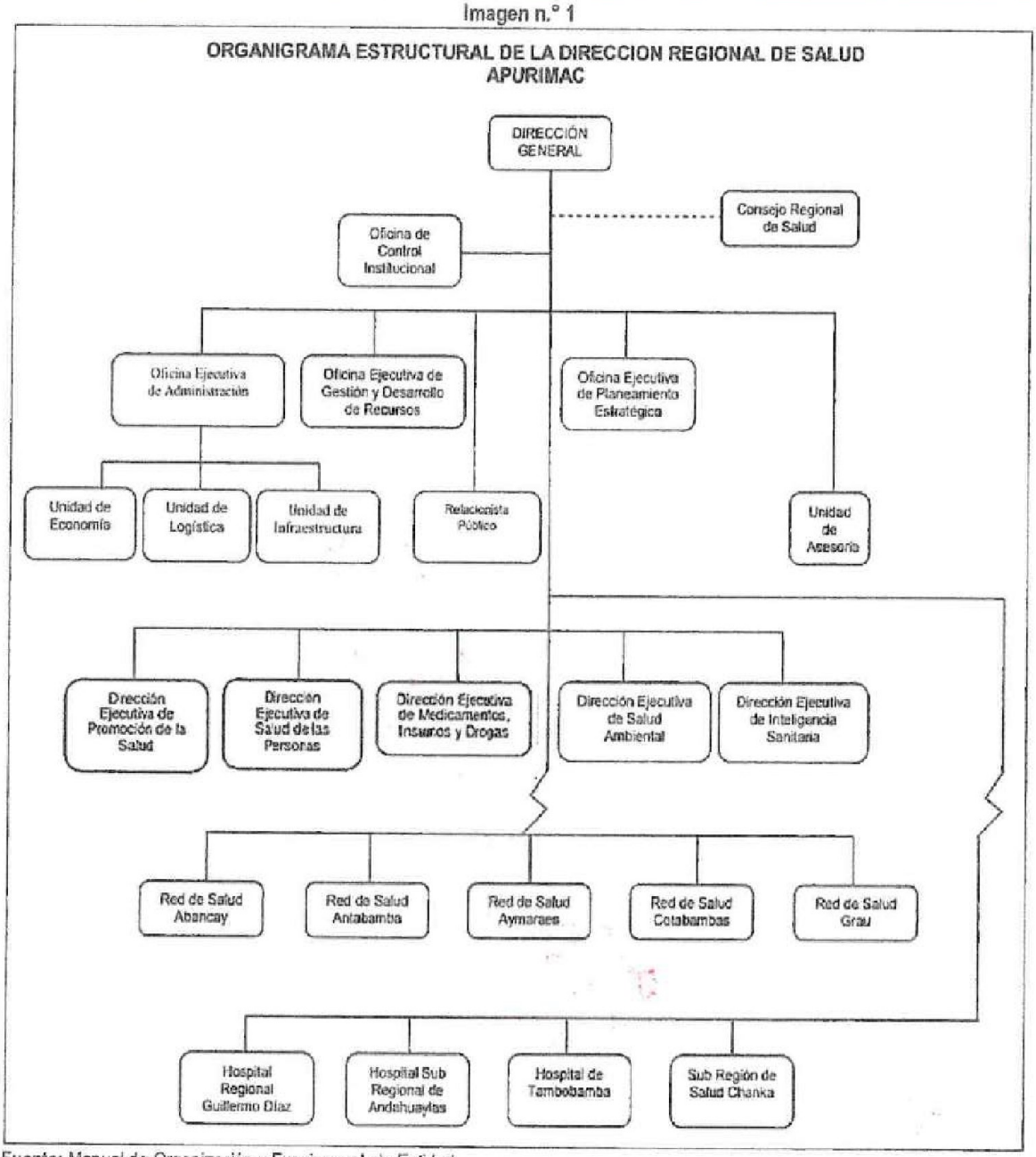
El Servicio de Control Específico comprende el periodo de 16 de junio al 16 de noviembre de 2022, en el cual se procederá a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la Entidad o Dependencia

La Dirección Regional de Salud Apurímac, es el órgano que, por delegación política y técnica del Gobierno Regional de Apurímac, ejerce autoridad de salud en el departamento de Apurímac y es un órgano que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac; a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Apurímac:

[3] *Artículo 6°.*
*Visión de la Dirección Regional de Salud Apurímac:*
*(...) garantiza la prestación de los servicios de salud con calidad y calidez en el marco de la atención integral de salud en red con tecnología especializada, logrando una alianza estratégica y participación social activa que promueve el desarrollo humano de acuerdo a la política nacional e internacional de salud.*
*Artículo 7°.*
*Misión de la Dirección Regional de Salud Apurímac:*
*Somos una institución pública regional que promueve, previene, recupera y rehabilita la salud de las personas en todas sus etapas de su vida, a través de servicios integrales, instalando el sistema de salud desde lugares no accesibles; con recursos humanos capacitados y especializados con tecnología apropiada, logrando la participación social, para contribuir al bienestar y desarrollo sostenible de la población apurimeña.*
*Artículo 8°*
*(...)*
*k) Desarrollar capacidades de respuesta necesarias para reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud.*
*(...).*

Imagen n.° 1




Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Entidad.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias; la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**FUNCIONARIOS Y SERVIDOR CONTRATARON SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PUESTO DE SALUD A PROVEEDOR, SIN QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA; ASIMISMO, EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA, EMITIÓ CONFORMIDAD Y TRAMITÓ EL PAGO, SOSLAYANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Y LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD POR S/ 33 500,00; ASÍ COMO, LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

De la revisión al expediente de contratación del servicio de "Mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de la Cabaña, del distrito de El Provenir, provincia de Chincheros – Departamento de Apurimac", convocada por la Dirección Regional de Salud Apurímac, en la adelante la "Entidad", se evidenció que funcionarios del Órgano Encargado de las Contrataciones, calificaron y otorgaron la buena pro a postor que no acreditó la "Formación académica del plantel profesional clave (Ingeniero Civil)" y "solvencia económica"; asimismo, el Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (área usuaria), a pesar que advirtió el incumplimiento de requisitos, dio viabilidad a la contratación, materializando el otorgamiento de la buena pro a favor del postor "FREDOX E.I.R.L.", ello a pesar de haber advertido que dos de los postores no cumplían con los requisitos establecidos en los Términos de referencia, por lo cual para otorgar la buena pro debían existir tres cotizaciones válidas conforme lo exige la Directiva n.° 01-2022-DL/DIRESA, en cuya aplicación debió de declararse desierta la convocatoria; no obstante, se formalizó la contratación mediante orden de servicio n.° 352 de 23 de junio de 2022 a favor del postor FREDOX E.I.R.L.[4], por el monto de S/ 33 500,00.

Asimismo, en la ejecución contractual, el responsable del área usuaria suscribió "Acta de entrega de terreno", "Acta de inicio del servicio", "Acta de culminación del servicio" y "Acta de conformidad del servicio", conjuntamente con el residente de servicio y funcionario y servidor de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros; al respecto, el residente de servicio manifestó que la firma y post firma no le corresponden al no haberse desempeñado en el cargo; asimismo, el responsable del área usuaria otorgó conformidad y tramitó el pago del servicio de mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud la Cabaña, sin que el Contratista cumpla con la ejecución del servicio de acuerdo a los Términos de referencia, quedando inconclusa la infraestructura del Puesto de Salud, sin cumplir la finalidad y objetivo del servicio, generando una afectación económica por **S/ 33,500.00**, transgrediendo la transparencia y legalidad de la contratación pública.

Acciones con las cuales, se transgredió el artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Decreto Legislativo n.° 1440, relativo a la verificación efectiva de la prestación del servicio previo al devengado; el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo n.° 1441, referido a verificación efectiva de la prestación del servicio.

Asimismo, los títulos 10, 11 y 12 de la Directiva n.° 001-2022-DL/DIRESA "Lineamientos para la contratación de bienes o servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Dirección Regional de Salud Apurímac", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 58-2022-DG-DIRESA-AP de 1 de marzo de 2022, referidos al procesamiento de los pedidos de servicio; la recepción y conformidad; y al incumplimiento de proveedores; el artículo 16° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, referido a la verificación efectiva de la prestación del servicio previo al devengado.

[4] FREDOX E.I.R.L. con RUC n.° 20600865805, representado por Alfredo Jiménez Paredes, identificado con DNI n.° 46519853.

Así también, con las actuaciones de los funcionarios y servidor se inobservó los numerales 2, 3, 4, 5, 8, 16, 18, 20, establecidas en los Términos de Referencia Ejecución de Servicio denominado "Mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de La Cabaña, del distrito de El Porvenir, provincia de Chincheros – departamento de Apurímac", en adelante "Términos de referencia"; referidos a la Finalidad pública; Requisitos mínimos del postor; Obligaciones del contratante; Obligaciones del contratista; Responsabilidades de la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; Control de calidad; Recepción del servicio, Conformidad del servicio; Informe final del servicio; Requisitos de calificación; así también, las Especificaciones técnicas de las partidas.

**Antecedentes:**

En el marco del servicio relacionado de recopilación de información, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac, en adelante "OCI", recabó información de la Entidad concerniente al servicio de *"Mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de La Cabaña del distrito de El Porvenir de la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac"*; advirtiéndose que, el Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento[5], presentó su requerimiento y Términos de referencia, del cual, el literal a) del numeral 2) del acotado documento técnico determina la finalidad pública, lo siguiente: *"La Dirección Regional de Salud Apurímac, tiene como objetivo estratégico la ejecución del servicio: "Mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de la Cabaña del distrito de El Porvenir, provincia de Chicheros, departamento de Apurímac", de tal modo contribuir con el mejoramiento de las condiciones del establecimiento de salud Cabaña que se encuentra en estado crítico"*; asimismo, en su literal g) estableció el sistema de contratación de a suma alzada[6].

Con tal requerimiento, el Jefe de Adquisiciones[7] convocó la contratación del servicio[8], enmarcándose a las disposiciones establecidas en la Directiva n.° 001-2022-DL/DIRESA "Lineamientos para la contratación de bienes o servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Dirección Regional de Salud Apurímac"[9] **(Apéndice n.° 4)**, en adelante la "Directiva"; obteniéndose tres (3) cotizaciones; revisadas y plasmadas en un cuadro comparativo por el Jefe de Adquisiciones y aprobadas por la Jefa de la Unidad de Logística[10], determinando que cumplían con los Términos de referencia; luego, el resultado fue remitido para análisis del Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; a mérito del cual, respecto al postor FREDOX E.I.R.L., señaló que no acreditó el requisito de solvencia económica; pese a ello, ratificó el otorgamiento de la buena pro al citado postor.

Sobre el particular, la Comisión de control, advirtió que el postor FREDOX E.I.R.L., no acreditó la solvencia económica y el personal clave; asimismo, los otros dos (2) postores no acreditaron los requisitos de calificación de los Términos de referencia; correspondiendo la descalificación de todos las postores en observancia a la Directiva[11]; no obstante, sin el cumplimiento de la condición imperativa, el Jefe de Adquisiciones y la Jefa de la Unidad de Logística, perfeccionaron el contrato con la notificación de la orden de servicio n.° 352 de 23 de junio de 2022 por S/ 33 500,00, a favor del postor FREDOX E.I.R.L.

---

5 Cargo y funciones que se encuentran contemplados en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 584-2012-DG-DEGRH-DIRESA de 28 de setiembre de 2012; no obstante, en los documentos que obran en el expediente de contratación, se ha consignado como Director de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, precisándose que en la redacción del presente Informe se considera la denominación señala en el documento de gestión.

6 El literal a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los sistemas de contratación, establece: *"A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (…). El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento."*

7 Cargo y funciones que se encuentran contemplados en el MOF.

8 Acogiéndose a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, por tratarse de un monto inferior a las 8 Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 5.1) del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado y vigente desde el 13 de marzo de 2019.

9 Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 58-2022-DG-DIRESA-AP de 1 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, vigente al momento de la contratación, la cual fue remitida por la Entidad mediante oficio n.° 137-2025-DEA-DIRESA/AP de 21 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 4)** e informe n.° 343-2025-DIR.LOG-DIRESA-AP de 17 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.

10 Cargo y funciones que se encuentran contemplados en el MOF; no obstante, en los documentos que obran en el expediente de contratación, se ha consignado como Directora de Logística, precisándose que en la redacción del presente Informe se considera la denominación señala en el documento de gestión.

11 Para la cuantía a contratar se requerían como mínimo de tres (3) cotizaciones válidas que cumplan con los Términos de referencia.

En la ejecución contractual, se evidenció que el Contratista ejecutó partidas incumpliendo Términos de referencia, asimismo, ejecutando parcialmente actividades, pese a ello, el Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, otorgó conformidad de servicio por la ejecución del 100% de las partidas; asimismo, se advirtió la suscripción in situ de actas y otros documentos, por el Residente de servicio, advirtiéndose de su manifestación, nunca haber autorizado el uso de sus documentos en la contratación; así como, no se desempeñó el cargo de Residente, no conociendo al representante de la empresa FREDOX E.I.R.L.; en esas condiciones, se conllevó al pago del monto contractual de S/ 33 500,00.

Posteriormente, el Jefe del Puesto de Salud La Cabaña[12], comunicó a la Entidad sobre trabajos inconclusos del Contratista, además de presentar deudas a la comunidad en mano de obra y materiales de construcción; a razón de ello, la Jefa de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento[13], informó al Titular de la Entidad[14], el estado situacional del mantenimiento del Puesto de Salud La Cabaña, precisando que el servicio no se concluyó, incumpliendo con los objetivos planteados de contribuir a mejorar la infraestructura, funcionando en un lugar alquilado, generándose perjuicio en la salud de los pobladores, recomendando realizar acciones administrativas y legales respecto a los hechos advertidos, finalmente siendo remitido al OCI por el Titular de la Entidad[15].

Los hechos advertidos en conjunto, como es la contratación del servicio de mantenimiento sin corresponder, el otorgamiento de la conformidad de servicio, que conllevó al pago, pese a que el Contratista no ejecutó la totalidad de las partidas y sin cumplir las condiciones contractuales, constituye afectación económica a la Entidad; cuyos hechos, de forma cronológica y secuencial se revelan a continuación.

**A. Calificación y otorgamiento de buena pro a Postor que no acreditó requisitos mínimos de calificación en contratación por montos iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias, transgrede la legalidad y transparencia de la contratación pública.**

Al respecto, se evidencia que mediante informe n.° 096-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8.1)**, Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, responsable del área usuaria[16], remitió a la dirección Ejecutiva de Administración, los Términos de referencia para la Ejecución del servicio denominado: contratación del servicio de "Mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de La Cabaña del distrito de El Porvenir de la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac" **(Apéndice n.° 8.2)**, adjunto al mismo el pedido de servicio n.° 00474 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8.3)**; documentación derivada a la Unidad de Logística, la cual fue atendida en el marco de la Directiva, por Abel Aymara Serrano, jefe de Adquisiciones, quién mediante cotización n.° 246 de 10 de junio de 2022[17] **(Apéndice n.° 8.4)**, realizó la indagación de mercado; como resultado de ello, obtuvo tres (3) ofertas de los postores siguientes:

---

12 Mediante informe n.° 001-2023-P.S CABAÑA M.RED ROCCHACC/DISA -V.COCHARCAS/CHINCHEROS-APURIMAC de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**.

13 Cynthia Julianna Barriga Ruiz, que sucedió en el cargo a Omar Antonio Huamani Sairitupac.

14 Mediante informe n.° 113-2023-DIEM-DIRESA-AP de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, en atención del informe n.° 004-2023-EOSO-DIEM-DIRESA de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, del personal técnico de la misma área.

15 Mediante oficio n.° 1042-2023-DG-DIRESA-AP de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, en consecución de la opinión legal n.° 022-2023-AL-DIRESA-AP de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, del Director encargado de Asesoría Legal, con el que recomendó remitir el expediente administrativo al OCI, para que conforme a sus atribuciones y facultades pueda realizar control posterior, a efecto de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar; cuyas copias autenticadas fueron remitidas mediante oficio n.° 060-2026-DEA-DIRESA/AP de 11 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 7)**.

16 Definida en el numeral 6.1) del título 6, de la Directiva, prescribe: *"Área usuaria: Órganos y unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Apurímac, cuyas necesidades requieren ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canalizan los requerimientos formulados por los órganos y unidades orgánicas en la Dirección Regional de Salud Apurímac."*

17 Indagación de mercado realizada del 10 al 13 de junio de 2022.

i) FREDOX E.I.R.L. con RUC 20600665805, con oferta de S/ 33 500,00 **(Apéndice n.° 8.5)**.
ii) NISSOL S.A.C. con RUC 20260236611, con oferta de S/ 35 920,00 **(Apéndice n.° 8.6)**.
iii) EDIFICASA P & S S.A.C. con RUC 20477792945, con oferta de S/ 37 499,00 **(Apéndice n.° 8.7)**.

Al respecto, el inciso 9.1.7), del numeral 9.1), del título 10 de la Directiva[18], referido a la cantidad de cotizaciones a emplear en la indagación de mercado, parametrizada en base a las Unidades Impositivas Tributarias[19] (UIT), el cual prescribe: *"Para mayores a cuatro (4) UIT´s y menores o iguales a ocho (8) UIT´s, se requerirá como mínimo tres (3) cotizaciones válidas que cumplan como mínimo las condiciones de las especificaciones o términos de referencia, que garantice razonabilidad en la contratación, bajo responsabilidad del encargado de la cotización."*

En ese sentido, Abel Aymara Serrano, jefe de Adquisiciones, conforme a sus competencias[20] verificó y calificó las ofertas presentadas por los postores antes citados; cuyo resultado de los tres (3) postores fue consignado en el cuadro comparativo n.° 261-2022 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8.8)**, señalando el estado "CUMPLE", respecto a los Términos de referencia; otorgando la buena pro al postor "FREDOX E.I.R.L.", decisión que fue aprobada por Liss Scheryl Huamán Juro, jefa de la Unidad de Logística [21], conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 1**
**Cuadro comparativo n.° 261-2022, de verificación y calificación de las ofertas presentadas por los postores**

| N° | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Ofertas S/ | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | FREDOX E.I.R.L. | NISSOL S.A.C. | EDIFICASA P & S S.A.C. |
| 1 | Mantenimiento de la infraestructura del puesto de salud de la Cabaña, del distrito El Porvenir, provincia Chincheros, departamento Apurímac | Servicios | 1 | 33 500,00 | 35 920,00 | 37 499,00 |
| | | | Términos de referencia | Cumple | Cumple | Cumple |

**Fuente:** Cuadro comparativo n.° 261-2022 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8.8)**.
**Elaborado:** Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que Abel Aymara Serrano, jefe de Adquisiciones, mediante el cuadro comparativo n.° 261-2022 de 15 de junio de 2022, verificó el cumplimiento de los requisitos de calificación de los Términos de referencia de los postores: FREDOX E.I.R.L., NISSOL S.A.C. y EDIFICASA P & S S.A.C.; de la misma manera, Liss Scheryl Huamán Juro, jefa de la Unidad de Logística, representante del Órgano Encargado de las Contrataciones[22], aprobó el referido cuadro comparativo de otorgamiento de la buena pro, para luego remitirlo mediante oficio n.° 010-2022-LOG-DIRESA-AP de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8.9)** a Omar Antonio Huamani

---

18 Cabe precisar, el título 10 de la Directiva, consta de numerales e incisos iniciados con la numeración 9.

19 Mediante Decreto Supremo n.° 398-2021-EF de 30 de diciembre de 2021, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2022, el cual fue establecido en S/ 4 600,00.

20 Previstas en los literales b) y d) del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud de Apurímac, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 584-2012-DG-DEGDRH-DIRESA de 28 de setiembre de 2012, preceptúa:
*"b) Realizar el estudio de mercado - cotizaciones, elaborar los cuadros comparativos con sus respectivas actas y evaluar las propuestas técnicas y económicas para las adquisiciones de bienes y servicios requeridos por las diferentes direcciones/áreas/unidades de la institución"* y *"d) Verificar los requisitos que deben cumplir los proveedores según ley"*.

21 Conforme a sus competencias establecidas en el literal b) del MOF, que establece: *"Dirigir, supervisar y evaluar los procesos de adquisiciones de Bienes y servicios de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado en cualquiera de sus modalidades."*; concordante con lo establecido en el numeral 8.5 del título 8 de la Directiva, que prescribe: *"La Dirección de Logística, es responsable de la gestión del abastecimiento en la Dirección Regional de Salud Apurímac, así como de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procedimientos de contratación hasta su culminación de acuerdo a las funciones establecidas en los instrumentos de gestión, la presente Directiva y la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente, en cuanto corresponda."*

22 Según lo dispuesto en el literal c), del Ley n.° 30225, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, para su verificación del cumplimiento de los Términos de referencia[23].

En respuesta a ello, mediante informe n.° 108-2022-DSBI–OAHS–DIRESA-AP de 18 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8.10)**, Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, remitió la verificación de los Términos de referencia, respecto al estudio de mercado, consignando en sus conclusiones que, se da la buena pro a favor del postor "FREDOX E.I.R.L."; asimismo, adjuntó el documento denominado "Criterios de calificación para el servicio de mantenimiento de la infraestructura del puesto de salud de la Cabaña, del distrito del El Porvenir, provincia de Chincheros – departamento de Apurímac" sin fecha **(Apéndice n.° 8.11)**, en el que de igual modo, determinó como ganador de la buena pro al postor "FREDOX E.I.R.L." por el monto de S/ 33 500,00 con la descripción siguiente: *"cumple con los requerimientos técnicos mínimos y documentación requerido en el término de referencia"*; y con respecto a los postores "NISSOL S.A.C." y "EDIFICASA P & S S.A.C.", como no ganadores de la buena pro.

Al respecto, la Comisión de control revisó las ofertas de los postores "FREDOX E.I.R.L." **(Apéndice n.° 8.5)**, "NISSOL S.A.C." **(Apéndice n.° 8.6)** y "EDIFICASA P & S S.A.C." **(Apéndice n.° 8.7)**, contenidas en el expediente de contratación, respecto a los requisitos mínimos y requisitos de calificación consignados en el numeral 3) y 20) de los Términos de referencia, del cual se advierte que los tres (3) postores no cumplieron con los requisitos, conforme en detalle se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 2**
**Revisión de ofertas presentadas por los postores FREDOX E.I.R.L., NISSOL S.A.C. y EDIFICASA P & S S.A.C., para acreditar los requisitos de calificación en cumplimiento a los Términos de referencia.**

| Requisitos de Calificación | | | FREDOX E.I.R.L. RUC. 20600665805 | NISSOL S.A.C." RUC. 20260236611 | EDIFICASA P & S S.A.C." RUC. 20477792945 | Observación de la Comisión de control |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A | **Capacidad Tecnica y Profesional** | | | | | |
| A.1. | **Equipamiento Estratégico** | | | | | |
| | **Requisitos:** | **Acreditación:** | | | | |
| | La relación de maquinaria y equipo mínimo:<br>- 1 unidad de mezcladora de concreto.<br>- 1 unidad de martillo demoledor. | Se acreditará mediante factura de compra o contrato de alquiler. Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor. | SI | No acredita | No acredita | Los postores Nissol S.A.C.y Edificasa P & S S.A.C, no cumplen con el requisito. |
| A.2. | **Calificaciones del Profesional Clave** | | | | | |
| | **Formación académica del plantel profesional clave** | | | | | |
| | **Requisitos:** | **Acreditación:** | | | | |
| | 1 ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado del personal clave requerido como ingeniero residente de servicio. | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento. Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor. | No acreditó el certificado de habilidad. | No acredita Certificado de habilidad (sin vigencia) | No acredita Certificado de habilidad (sin vigencia) | Ninguno de los postores cumple con el requisito. |
| | 1 técnico en Electricidad, certificado del personal clave requerido como técnico Especialista en instalaciones eléctricas. | | Acredita. | No acredita | No acredita | Los postores Nissol S.A.C.y Edificasa P & S S.A.C, no cumplen con el requisito. |

[23] Actuación realizada en observancia a lo establecido en el inciso 9.3.1), del numeral 9.3, del título 10 de la Directiva: *"(...) Cuando se requiera la presencia de un especialista con conocimiento técnico sobre el bien o servicio a contratar debido a su complejidad técnica, la Unidad de Adquisiciones solicitará la opinión técnica respecto al cumplimiento de las características técnicas de lo requerido bajo responsabilidad, cuya opinión debe ser emitida en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, dejando constancia que no cumple, cumple parcialmente o cumple en su totalidad las especificaciones técnicas o términos de referencia."*

| | Requisitos de Calificación | | FREDOX E.I.R.L. RUC. 20600665805 | NISSOL S.A.C." RUC. 20260236611 | EDIFICASA P & S S.A.C." RUC. 20477792945 | Observación de la Comisión de control |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A.3. | **Experiencia del Plantel Profesional Clave** | | | | | |
| | **Requisitos:** | **Acreditación:** | | | | |
| | Experiencia mínima de un (1) año, como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión de obra, en la ejecución de obras iguales y/o similares. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento.<br><br>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor. | Acredita. | No acredita experiencia de 1 año. | No acredita experiencia de 1 año. | Los postores Nissol S.A.C.y Edificasa P & S S.A.C, no cumplen con el requisito. |
| | Experiencia efectiva mínima de seis (6) meses como Técnico en Electricidad industrial o similar, experiencia en servicios de ampliaciones (instalaciones) aéreo - subterráneo de redes eléctricas trifásicas en media tensión y baja tensión, instalación de grupos electrógenos e instalaciones industriales en el sector eléctrico para hospitales, centros de salud, centros educativos y edificaciones. | | Acredita. | No acredita | No acredita | Los postores Nissol S.A.C.y Edificasa P & S S.A.C, no cumplen con el requisito. |
| B | **Experiencia del Postor en la Especialidad** | | | | | |
| | **Requisitos:** | **Acreditación:** | | | | |
| | El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 33 533,15 nuevos soles en la ejecución de servicios similares correspondiente a un máximo de veinte (20) servicios.<br><br>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.<br><br>Se considerará servicios similares a mantenimiento o rehabilitación de centros de salud, puestos de salud y hospitales. | La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (ii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el servicio fue concluido, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. | Acredita | No acredita | No acredita | Los postores Nissol S.A.C.y Edificasa P & S S.A.C, no cumplen con el requisito. |
| C | **Solvencia Económica** | | | | | |
| | **Requisitos:** | **Acreditación:** | | | | |
| | El postor deberá demostrar que posee solvencia económica mediante la presentación de línea(s) de crédito disponible para efectivo equivalente hasta por el monto de una vez el valor referencial en soles, las líneas de crédito deberán ser emitidas por una Entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Segura y AFP del Perú o que este considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. | Acreditar mediante carta de línea para garantías en original, que acredite acceso a la línea de crédito, con antigüedad no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de ofertas, dirigida a la entidad convocante. Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor. | No acredita | No acredita | No acredita | Ninguno de los postores cumple con el requisito. |
| **Plazo de ejecución:**<br>El plazo de ejecución del servicio, es de treinta (30) días calendario, en concordancia lo establecido en los Términos de referencia y expediente técnico. | | | 30 días | 40 días | 35 días | Los postores Nissol S.A.C.y Edificasa P & S S.A.C, no cumplen con el requisito. |

| Requisitos de Calificación | FREDOX E.I.R.L. RUC. 20600665805 | NISSOL S.A.C." RUC. 20260236611 | EDIFICASA P & S S.A.C." RUC. 20477792945 | Observación de la Comisión de control |
|---|---|---|---|---|
| Resultado del cumplimiento de los Términos de referencia: | No cumple | No cumple | No cumple | Ninguno de los postores cumple con los Términos de Referencia. |

**Fuente:** Términos de referencia **(Apéndice n.° 8.2)** y ofertas de los postores "FREDOX E.I.R.L.", "NISSOL S.A.C." y "Edificasa P & S S.A.C."
**Elaborado:** Comisión de control.

Del cuadro precedente, se advierte que las ofertas de los postores "FREDOX E.I.R.L." **(Apéndice n.° 8.5)**, "NISSOL S.A.C." **(Apéndice n.° 8.6)** y "EDIFICASA P & S S.A.C." **(Apéndice n.° 8.7)**, que forman parte del expediente de contratación, ninguno cumplió con lo establecido en el numeral 20) de los Términos de referencia, referidos a los requisitos de calificación, como son: 1) Formación académico del plantel profesional clave (Ingeniero Civil), por falta de acreditación del certificado de habilidad del Ingeniero Civil propuesto y 2) Solvencia económica, siendo además este último requisito advertido por Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, mediante informe n.° 108-2022-DSBI–OAHS–DIRESA-AP de 18 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8.10)**; no obstante, se otorgó la buena pro al postor "FREDOX E.I.R.L.", basado en el resultado de su propia verificación mediante documento denominado "Criterios de calificación para el servicio de mantenimiento de la infraestructura del Puesto de salud de la Cabaña, del distrito del El Porvenir, provincia de Chincheros – departamento de Apurímac", sin fecha **(Apéndice n.°8.11)**, acciones con las cuales, inobservó el inciso 9.3.1), del numeral 9.3) del título 10) de la Directiva, que prescribe: *"(...) Cuando se requiera la presencia de un especialista con conocimiento técnico sobre el bien o servicio a contratar debido a su complejidad técnica, la Unidad de Adquisiciones solicitará la opinión técnica respecto al cumplimiento de las características técnicas de lo requerido bajo responsabilidad, cuya opinión debe ser emitida en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, dejando constancia que no cumple, cumple parcialmente o cumple en su totalidad las especificaciones técnicas o términos de referencia."*

Evaluación realizada sin mayor motivación y/o sustento de la decisión adoptada por Abel Aymara Serrano, jefe de Adquisiciones, conforme al cuadro comparativo n.° 261-2022 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8.8)**, calificó el cumplimiento de los requisitos de calificación de los Términos de referencia de las tres (3) ofertas de los postores: FREDOX E.I.R.L., NISSOL S.A.C. y EDIFICASA P & S S.A.C., actuación que inobserva lo establecido en el inciso 9.3.1), del numeral 9.3, del título 10 de la Directiva, que preceptúa: *"La calificación y evaluación de las cotizaciones y/o propuestas, estará a cargo del personal responsable de cotizaciones conjuntamente con la Jefatura de Adquisiciones, quienes otorgarán la buena pro bajo responsabilidad, (....)."*

En ese sentido, Abel Aymara Serrano, jefe de Adquisiciones y Liss Schery! Huamán Juro, jefa de la Unidad de Logística, dieron por válidas las tres ofertas a pesar que ninguno de ellos cumplía con los requisitos de calificación de los Términos de referencia; situación que también fue advertida por el área usuaria, transgrediendo así, el inciso 9.1.7), del numeral 9.1), del título 10 de la Directiva; para luego otorgar la buena pro y suscribir la orden de servicio n.° 352 de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8.12)**, con registro de expediente SIAF n.° 898 a favor del postor "FREDOX E.I.R.L.", por un monto de S/ 33 500,00, con un plazo de ejecución de servicio desde el 27 de junio al 26 de julio de 2022; notificando vía correo electrónico de la Entidad[24] al ganador de la buena pro[25].

Asimismo, con las actuaciones antes advertidas, Abel Aymara Serrano, jefe de Adquisiciones, inobservó sus funciones específicas estipuladas en los literales b) y d) del Manual de Organización y Funciones; así como, el literal j), que establece: *"Elaborar y firmar Órdenes de Compra de bienes o*

[24] A través del correo electrónico de 23 de junio de 2022, notificaciones@diresaapurimac.gob.pe **(Apéndice n.° 8.13)**.
[25] Correo electrónico autorizado en su oferta: fredox_90@hotmail.com **(Apéndice n.° 8.5)**.

*suministros, previa verificación de la documentación remitida por los Comités Especiales, (...)"*; del mismo modo, Liss Scheryl Huamán Juro, jefa de la Unidad de Logística, inobservó su función establecida en el literal h) del inciso 05.2.1 del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones, que establece: *"Dirigir y supervisar el cumplimiento de las funciones de las áreas de adquisiciones, programación, registro y control patrimonial, almacén servicios auxiliares y Kardex."*; concordante con las funciones específicas estipuladas en el literal b) del Manual de Organización y Funciones, que preceptúa: *"Dirigir, supervisar y evaluar los procesos de adquisiciones de Bienes y servicios de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado en cualquiera de sus modalidades"*; no obstante, soslayando sus funciones específicas, autorizó el desarrollo de la contratación pública.

Así también, de forma conjunta Abel Aymara Serrano, jefe de Adquisiciones, Liss Scheryl Huamán Juro, jefa de la Unidad de Logística y Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, inobservaron el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225, referido a responsabilidades esenciales, que señala: ***"Los funcionarios y servidores** que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, **son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen**, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación (...)"*.

Consecuentemente, conforme a los hechos advertidos se colige que, pese a no haberse contado con tres ofertas válidas (cotizaciones) según lo establecido en la Directiva; así como, no haberse acreditado en la oferta del postor "FREDOX E.I.R.L.", los requisitos de calificación exigidos en los Términos de referencia, no correspondía el otorgamiento de la buena pro; sin embargo, contrario al marco normativo, los actores públicos materializaron la buena pro a favor del postor "FREDOX E.I.R.L.", mediante el cuadro comparativo n.° 261-2022 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8.8)**, y se procedió con el perfeccionamiento del contrato mediante la orden de servicio n.° 352 de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 8.12)** a favor del mismo, por el monto de S/ 33 500,00.

**B. Ejecución contractual sin cumplimiento de las especificaciones técnicas, respecto a partidas y otorgamiento de conformidad, conllevó al pago del monto contractual de S/ 33 500,00 a favor del Contratista en perjuicio de la Entidad.**

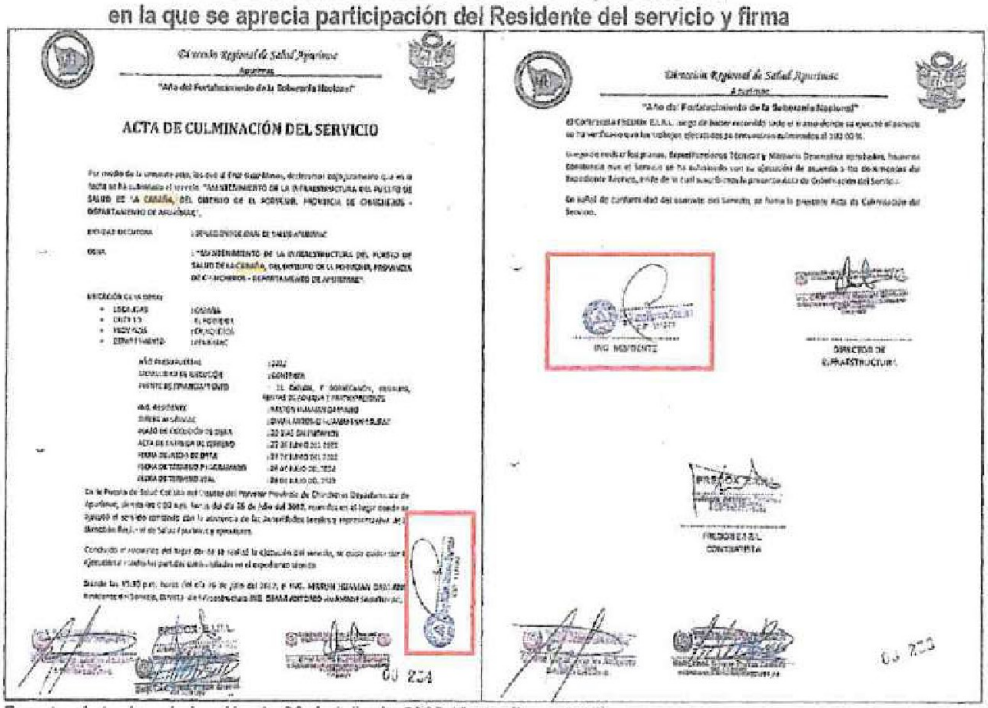
Como resultado del otorgamiento de la buena pro y la posterior notificación de la orden de servicio n.° 352 de 23 de junio de 2022, al postor ganador FREDOX E.I.R.L., en adelante el "Contratista"; quedó habilitado para la ejecución del servicio de "Mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de La Cabaña del distrito de El Porvenir de la provincia de Chincheros, departamento de Apurimac"; suscribiendo el "Acta de entrega de terreno" **(Apéndice n.° 9)** y el "Acta de inicio del servicio" **(Apéndice n.° 10)**, ambas de 27 de junio de 2022, cuyo acto protocolar según se dejó constancia se habría llevado a cabo en el Puesto de Salud La Cabaña del distrito El Provenir, provincia Chincheros, departamento Apurímac, con la participación de Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, como representante de la Entidad y por la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros, el Responsable de Servicios Generales y el Director[26] y por parte del Contratista, su Gerente General Alfredo Jiménez Paredes y en condición de residente del servicio Milton Cesar Huamán Damiano.

[26] Al respecto, la Comisión de control mediante oficios n.° 005-2026-CG/OC0835-SCE **(Apéndice n.° 11)** y 006-2026-CG/OC0835-SCE **(Apéndice n.° 12)**, ambos de 4 de marzo de 2026, requirió información a Gilmar Porras Zamora, ex responsable de Servicios Generales y Otoo Manuel Zevallos Amiquero, ex director de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros; respectivamente, acerca de su participación en los actos de la entrega de terreno e inicio del servicio; así como, en la culminación y conformidad del servicio, en los que se aprecia sus firmas y posfirmas; en respuesta, Gilmar Porras Zamora mediante documento sin número y sin fecha **(Apéndice n.° 11)**, recepcionado en el OCI de la Municipalidad Provincial de Chincheros con expediente n.° 0148 de 29 de abril de 2026, manifiesta que no estuvo presente en la supervisión o monitoreo; así como, no estuvo presente en la entrega de terreno ni inicio del servicio; y con respecto al Acta de culminación y Acta de conformidad del servicio, precisa que no tenía conocimiento sobre el servicio, concluyendo que nunca se constituyó en el establecimiento de salud La Cabaña, llegando el documento al cierre del año, obligándolo a firmar sin tener conocimiento; así también, Otoo Manuel Zevallos Amiquero, mediante documento sin número y sin fecha **(Apéndice n.° 12)**, recepcionada en el OCI de la Municipalidad Provincial de Chincheros con expediente n.° 0094 de 16 de marzo de 2026, manifiesta que en ningún momento se constituyó al Puesto de Salud La Cabaña para participar en los actos de entrega de terreno

Posteriormente, al finalizar la ejecución del servicio[27], el Contratista mediante informe n.° 00459 sin fecha, con registro de tramite documentario n.° 3360 de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, informó a Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, sobre la culminación del servicio de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud La Cabaña, precisando que el día 21 de julio de 2022, se culminó con las actividades contratadas, habiéndose culminado al 100% y verificado cada una de las partidas.

Condiciones en las cuales, Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y el Contratista representado por Alfredo Jiménez Paredes y el residente del servicio Milton Cesar Huamán Damiano, suscribieron el "Acta de culminación del servicio" de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, dejando constancia que el acto protocolar se llevó a cabo en el mismo Puesto de Salud La Cabaña del distrito El Provenir de la provincia Chincheros, departamento Apurímac; asimismo, suscribieron el "Acta de conformidad de servicio" de 28 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, señalando también que el acto protocolar se realizó en el Puesto de Salud antes referido; además, detalló la culminación de la ejecución de todas las partidas contempladas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, entre otros, conforme se muestra imágenes del documento a continuación:

**Imágenes n.os 2 y 3**
**Acta de culminación del servicio de 26 de julio de 2022,**
**en la que se aprecia participación del Residente del servicio y firma**



ACTA DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO

**Fuente:** Acta de culminación de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**.
**Elaborado:** Comisión de control

o inicio del servicio; asimismo, no tuvo participación en la ejecución, supervisión y control técnico del servicio de mantenimiento, por ser gestionada por la Dirección Regional de Salud Apurímac; así también, respecto a su firma y pos firma, señala que por la data y tiempo transcurrido no recuerda haber intervenido en la suscripción de las actas ni en actos técnicos.

[27] Advirtiéndose que previamente el Contratista mediante documento "DIRESA-APURIMAC" sin fecha, con registro de tramite documentario n.° 3200 de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, a los 11 días de iniciado el servicio, informó a la Entidad sobre el avance del servicio, dando a conocer la ejecución de actividades de "Limpieza del terreno", "Mediciones para el vaciado de piso" y "Transporte de materiales de construcción para el respectivo mantenimiento", adjuntando imágenes que no sustentarían tales actividades. Cabe indicar.

**Imágenes n.os 4 y 5**
**Acta de Conformidad del servicio de 28 de julio de 2022, con la participación del Residente del servicio y firma**


ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

**Fuente:** Acta de conformidad del servicio de 28 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.
**Elaborado:** Comisión de control.

Al respecto, observándose, entre otros la participación del Residente del servicio en las cuatro (4) actas citadas, donde se aprecia firma y post firma, la Comisión de control requirió información[28] a Milton Cesar Huamán Damiano, quien fue ofertado en el cargo de residente del servicio[29], en relación a su participación en la convocatoria y en la ejecución del servicio, como parte del profesional clave de la empresa "FREDOX E.I.R.L."; en atención al requerimiento de información, mediante carta n.° 09-2025-MCHD-COEX de 27 de junio de 2025[30] **(Apéndice n.° 18)**, negó su participación en la

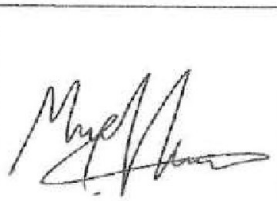
28 Mediante carta n.° 000001-2025-CG/OC0835 de 20 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 17)**.

29 Presentado mediante solicitud de cotización n.° 246 de 10 de junio de 2022 (oferta de FREDOX E.I.R.L.) **(Apéndice n.° 8.5)**, quién también ofertó a Alexander Kjuiro Pumachara como Técnico en Electricidad Industrial.

30 Conforme taxativamente se transcribe a continuación:
*"(...)*
*1. Con relación a la etapa de contratación, Precise usted si autorizó y tomó conocimiento del uso de su curriculum vitae (...) para ser propuesto como Residente del servicio por la empresa FREDOX E.I.R.L; (...).*
*RESPUESTA:*
*(...) nunca autorice el uso de mi currículo vitae por la empresa FREDOX EIRL, quien desconozco como habría obtenido dicho documento (...).*
*2. (...) Confirme usted si participó de forma directa en la ejecución del servicio en campo, asimismo, si las posfirmas y firmas consignadas en el i) Acta de entrega de terreno de 27 de junio de 2022, ii) Acta de inicio del servicio de 27 de junio de 2022, iii) Acta de culminación del servicio de 26 de julio de 2022 y iv) Acta de conformidad del servicio de 28 de julio de 2022, (...), le corresponden; (...).*
*RESPUESTA:*
*(...), se revisó el expediente de liquidación donde figuran las actas (...), son totalmente falsificadas de manera burda y se compara con las firmas del curriculo vitae son totalmente diferentes.*
*3. Del mismo modo, Confirme usted si elaboró y suscribió el informe de Pre – liquidación, presentado por la empresa FREDOX E.I.R.L. (...)*
*RESPUESTA:*
*Se verifica que las firmas en todo el expediente de pre liquidación del servicio en mención son firmas falsas, (...).*
*4. (...)*
*RESPUESTA:*
*Nunca me desempeñe en el cargo de residente de servicio para la empresa FREDOX EIRL, representado por Alfredo Jiménez Paredes, a quien no conozco, dicha persona evidentemente es responsable de todo lo actuado en mi contra.*
*5. (...), de haber desempeñado el cargo de Residente del servicio, remita copia del cuaderno de ocurrencia o similar; (...).*
*No se tiene dicha información debido a que nunca fui residente del servicio en mención.*
*6. Finalmente, de haber desempeñado el cargo de Residente del servicio, remita los informes mensuales del servicio.*
*No se tiene dicha información debido a que nunca fui residente del servicio en mención.*
*Evidentemente se trata de un caso de falsificación y usurpación de identidad, por lo cual se evaluará iniciar acciones y las respectivas denuncias para quien resulte responsable de los hechos. (...)".*

contratación y ejecución del servicio de mantenimiento de la infraestructura del puesto de salud La Cabaña; asimismo, indicó que se vino falsificando su firma y posfirma en los documentos del servicio; señaló también que no conoce al representante de la empresa "FREDOX E.I.R.L"; en ese contexto, a fin de corroborar tal afirmación la Comisión de control realizó la comparación visual de las firmas obrantes en los documentos del servicio de mantenimiento, tales como: "Acta de entrega de terreno" **(Apéndice n.° 9)** y el "Acta de inicio del servicio" **(Apéndice n.° 10)**, ambas de 27 de junio de 2022; "Acta de culminación del servicio" de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**; "Acta de conformidad de servicio" de 28 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, y otros documentos, con la firma contenida en la ficha consulta RENIEC del ciudadano Milton Cesar Huamán Damiano **(Apéndice n.° 19)**; así como, con la firma de su carta n.° 09-2025-MCHD-COEX de 30 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, como se muestra a continuación:

**Imágenes n.os 6, 7, 8 y 9**
**Comparación de firmas del Residente de servicio Milton Cesar Huamán Damiano consignadas en las actas con la firma de la ficha RENIEC y su carta de confirmación.**

| Firma en acta | Firma en otros documentos | Firma en la ficha RENIEC | Carta n.° 09-2025-MCHD-COEX |
|---|---|---|---|
|  |  |  |  |

**Fuente:** Acta de entrega de terreno, Acta de inicio del servicio, Acta de culminación del servicio, Acta de conformidad de servicio, Informe de pre liquidación; Consulta RENIEC - datos de la persona del ciudadano Milton Cesar Huamán Damiano con DNI n.° 40996431 **(Apéndice n.° 19)**, y carta n.° 09-2025-MCHD-COEX de 30 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.
**Elaboración:** Comisión de control.

Sobre el particular, se observa diferencia evidente entre las firmas consignadas en los documentos derivados de la ejecución del servicio (actas y otros), comparadas con la consulta realizada a través del RENIEC y la carta n.° 09-2025-MCHD-COEX; evidenciándose que Milton Cesar Huamán Damiano, no habría suscrito el Acta de entrega de terreno, Acta de inicio del servicio, Acta de culminación del servicio y Acta de conformidad de servicio, y otros documento relacionados a la ejecución del servicio.

Al respecto, Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, suscribió las actas junto con el Residente de servicio en el puesto de salud La Cabaña del distrito de El Porvenir, a pesar que el profesional propuesto Milton Cesar Huamán Damiano señaló que no participó en el proceso de ejecución del servicio, soslayando así sus funciones establecidas en los Términos de referencia, referidos a las responsabilidades de la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento **(Apéndice n.° 8.2)**, de realizar evaluaciones y monitoreos necesarios durante la ejecución y culminación del servicio; inobservándose el literal b), del numeral 3 de los Términos de referencia, referido a los Requisitos mínimos del personal clave, en el cual se requirió profesionales claves, entre otros, de un Ingeniero residente, donde la obligatoriedad del coeficiente de participación fue del 100 % en la ejecución de las actividades programadas en el servicio de mantenimiento; asimismo, de conformidad al literal a) del numeral 5, de los Términos de referencia, referidos a las obligaciones del Contratista, se contempló la obligatoriedad del cumplimiento de los profesionales ofertados con una permanencia durante todo el periodo de ejecución del servicio y procedimiento de recepción, conforme a los términos siguientes:

*"(...)*
*a) PERSONAL*
*El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos en su oferta para la ejecución del servicio y serán los responsables de la dirección del servicio, cuya permanencia es obligatoria de carácter*

*permanente durante todo el periodo de ejecución del servicio y durante el procedimiento de recepción de la misma.*
*El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución del servicio.*
*(...)"*

Así también, Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, transgredió el numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la Ley n.° 30225, referido a responsabilidades esenciales; asimismo, inobservó sus funciones específicas estipuladas en el literal j) del Manual de Organización y Funciones, al no efectuar la supervisión técnica del mantenimiento y el cumplimiento de las normas técnicas estipuladas en los Términos de referencia, soslayando su función de: *"Efectuar la supervisión técnica para el mantenimiento, rehabilitación de la infraestructura de los Establecimientos de Salud de la Periferie y la Sede Central"*.

Asimismo, del Acta de conformidad de servicio de 28 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, se desprende que, en los numerales 2 y 3, precisaron que las partidas ejecutadas alcanzaron el 100 % de las actividades programadas en el Expediente técnico y Términos de referencia, corroborando la participación del Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el Residente y el Contratista en el puesto de salud La Cabaña, conforme a las citas textuales del acta:

*"(....)*
*2. VERIFICACION DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS*
*Concluido el recorrido del lugar donde se ejecutó el servicio, se ha efectuado la verificación física de las actividades efectuadas en el Servicio, determinando que esta ha sido concluida en su totalidad, por lo que se ha procedido a recepcionar y dar conformidad de la ejecución del servicio".*

*3. PARTIDAS EJECUTADAS*
*Las partidas ejecutadas en el presente Servicio consistieron en la ejecución del 100 por ciento de todas las metas establecidas en el expediente:*

| ITEM | PARTIDA | EJECUTADO | |
|---|---|---|---|
| | | UNIDAD | METRADO |
| 1 | ESTRUCTURAS | | |
| 1.01 | TRABAJOS PRELIMINARES TRANSPORTE Y OTROS | | |
| 1.01.01 | OBRAS PROVISIONALES | | |
| 1.01.01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 M X 2.40M. | UND | 1.00 |
| 1.01.01.02 | CERCO DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON ARPILLERA | M | 43.86 |
| 1.01.01.03 | FLETE TERRESTRE A OBRA | GLB | 1.00 |
| 1.01.02 | OBRAS PRELIMINARES | | |
| 1.01.03 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | M2 | 43.86 |
| 1.01.03 | SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA | | |
| 1.01.03.01 | EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y RECURSO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS | | |
| 1.01.03.01.01 | EPP PARA PEONES | UND | 3.00 |
| 1.01.03.01.02 | EPP PARA OFICIALES | UND | 3.00 |
| 1.01.03.01.03 | EPP PARA OPERARIOS | UND | 4.00 |
| 1.01.03.02 | EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA | | |
| 1.01.03.02.01 | EPC DE OBRA | UND | 1.00 |
| 1.01.03.03 | PLAN VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE LA SALUD COVID -19 | | |
| 1.01.03.03.01 | PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION DEL COVID-19 | GLB | 1.00 |
| 2 | ARQUITECTURA | | |
| 2.01 | ARQUITECTURA | | |
| 2.01.01 | MUROS Y TABIQUES | | |
| 2.01.01.01 | TABIQUERIA DE DRYWALL C/RELLENO ACUSTICO | M2 | 51.31 |
| 2.01.02 | PISOS Y PAVIMENTOS | | |
| 2.01.02.01 | FALSO PISO C:H 1:8 E=4 | M2 | 33.02 |
| 2.01.02.02 | PISO DE TABLERO OBS DE E=25MM DE 1.22X2.44M | M2 | 30.80 |
| 2.01.02.03 | PISO DE VINIL DE E=1.6MM | M2 | 33.02 |
| 2.01.03 | CIELORASO | | |
| 2.01.03.01 | BALDOSA EN CIELORASO | M2 | 33.02 |
| 2.01.04 | BALDOSA EN CIELORRASO | | |
| 2.01.04.01 | COBERTURA DE CALAMINON SIMPLE DE E=0.35MM | M2 | 58.52 |
| 2.01.05 | CARPINTERIA DE MADERA | | |
| 2.01.05.01 | VIDRIO TEMPLADO INCOLORO TRANSPARENTE DE 6MM (INCL MARCO DE ALUMINIO) | M2 | 8.37 |
| 2.01.06 | PINTURA | | |
| 2.01.06.01 | PINTURA EN MUROS INTERIORES A LATEX | M2 | 71.31 |
| 2.01.06.02 | PINTURA EN MUROS EXTERIORES A LATEX | M2 | 51.31 |
| 3 | INSTALACIONES SANITARIAS | | |
| 3.01 | INSTALACIONES SANITARIAS | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **3.01.01** | **INSTALACIONES DE APARATOS SANITARIOS** | | |
| 3.01.01.01 | INODOROTANQUE BAJO ADULTO (NAC. BLANCO) INC. ACCESORIOS | UND | 1.00 |
| 3.01.01.02 | LAVATORIO PVALIN SONNET BLANCO INC | UND | 3.00 |
| **3.01.02** | **INSTALACIONES DE ACCESORIOS** | | |
| 3.01.02.01 | SALIDA DE PVC SAL PARA SUMINDERO DE 2" | PTO | 1.00 |
| 3.01.02.02 | SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP ½" | PTO | 8.00 |
| **3.01.03** | **ACCESORIOS DE REDES DE AGUA** | | |
| 3.01.03.01 | CODO 90° PVC SAP DE ½" | UND | 20.00 |
| 3.01.03.02 | TEE PVC SAP DE ½" | UND | 5.00 |
| **3.01.04** | **VALVULAS Y ACCESORIOS** | | |
| 3.01.04.01 | VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE ½" | UND | 1.00 |
| 3.01.04.02 | CAJA PARA VALVULA (NICHO MADERA) | UND | 1.00 |
| **3.01.05** | **SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL** | | |
| 3.01.05.01 | SALIDAS DESAGUE PVC SAL 2" | PTO | 1.00 |
| 3.01.05.02 | SALIDA DE PVC SAL PARA VENTILACION DE 2" | PTO | 1.00 |
| 3.01.05.03 | SOMBRERO DE VENTILACION DE PVC SAL 2" | UND | 1.00 |
| **3.01.06** | **REDES DE DERIVACION** | | |
| 3.01.06.01 | TUBO PVC SAL DE 2" | M | 2.01 |
| 3.01.06.02 | TUBO PVC SAL DE 4" | M | 1.80 |
| **3.01.07** | **VARIOS** | | |
| 3.01.07.01 | PRUEBA HIDRAULICA PITUBERIA PVC C-10 AGUA | M | 78.65 |
| **3.01.08** | **SISTEMA DE DESAGUE** | | |
| **3.01.08.01** | **REDES COLECTORAS** | | |
| 3.01.08.01.01 | TUBO PVC SAL DE 4" | M | 9.35 |
| 3.01.08.01.02 | EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS (40X60CM) | M3 | 2.24 |
| 3.01.08.01.03 | CAMA DE APOYO E=0.40M | M | 9.35 |
| 3.01.08.01.04 | RELLENO DE ZANJAS APISONADO CON MATERIAL PROPIO EN CAPAS DE 0.20M | M | 9.35 |
| **3.01.08.02** | **CAMARA DE INSPECCION** | | |
| 3.01.08.02.01 | CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 0.30 CM X 0.60 CM CON TAPA | UND | 1.00 |
| 3.01.08.02.02 | CAJA CIEGA DE DESAGUE 0.12 CM X 0.24 CM CON TAPA | UND | 1.00 |
| **4** | **INSTALACIONES ELECTRICAS** | | |
| **4.01** | **INSTALACIONES ELECTRICAS** | | |
| **4.01.01** | **TUBERIAS Y ACCESORIOS** | | |
| 4.01.01.01 | TUBERIA PVC SAP (ELECTRICAS) 20MM (3/4") | M | 121.00 |
| 4.01.01.02 | UNION PVC SAP (ELECTRICAS) 20MM (3/4") | UND | 4.00 |
| **4.01.02** | **CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA** | | |
| 4.01.02.01 | CONDUCTOR NH-80 DE 2-1X2.5MM2 + 1X2.5MM2 (T) ILUMINACION | M | 59.68 |
| 4.01.02.02 | CONDUCTOR NH-80 DE 2-1X4MM2 + 1X4MM2 (T) TOMACORRIENTE | M | 50.56 |
| **4.01.03** | **TABLEROS** | | |
| 4.01.03.01 | TABLERO DE DSITRIBUCION TD1 -2 | UND | 1.00 |
| **4.01.04** | **TABLEROS DE DISTRIBUCION** | | |
| 4.01.04.01 | TABLERO GENERAL | UND | 1.00 |
| **4.01.05** | **PUESTA A TIERRA** | | |
| 4.01.05.01 | POZO DE CONEXIÓN A TIERRA <15 OMIOS | UND | 1.00 |

*4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*

*Culminando con la verificación de las Partidas Ejecutadas, La Dirección Regional de Salud Apurimac, determinó recepcionar el Servicio a su entera satisfacción.*

*Siendo las 14:50 horas del día 28 de Julio del 2022. Se culminó la verificación del Servicio y para mayor conformidad pasamos a firmar los presentes en señal de conformidad.*

*(...)"*

Sobre el particular, el Contratista mediante documento denominado "DIRESA-APURIMAC" sin fecha, con registro de tramite documentario n.° 3427 de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, remitió a la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, la Pre – Liquidación del servicio de mantenimiento, incluyendo entre otros, la Ficha técnica del servicio, Datos generales del servicio, Datos del residente del servicio, Informe final de la ejecución del servicio, Calendario programado de servicio, Cuadro comparativo de avance físico – financiero, Metrados programados y metrados ejecutados, Presupuesto base, Valorización del avance del servicio, Resumen de valorización, Resumen de avance físico mensual y acumulado (curvas), Acta de entrega de terreno, Acta de inicio de servicio, Acta de culminación del servicio, Acta de conformidad del servicio; todos estos suscritos por su representante Alfredo Jiménez Paredes y por el residente del servicio Milton Cesar Huamán Damiano, pese a que éste último manifestó no haber participado de la ejecución del servicio.

El Contratista mediante carta n.° 00545 FREDOX-EIRL sin fecha, con registro n.° 3558 de 11 de agosto de 2022 de trámite documentario **(Apéndice n.° 21)**, solicitó al Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el pago del servicio del "*Mantenimiento de la infraestructura del puesto de salud de La Cabaña, del distrito de El Provenir, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac*"; en atención al pedido, Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad

de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, mediante informe n.° 157-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, otorgó conformidad al servicio de mantenimiento del Puesto de Salud La Cabaña, con un avance del 100% de las partidas informadas por el Contratista, señalando:

*"(...)*
***2. ANÁLISIS***
*(...)*
***2.4.** Con fecha 26 de julio del 2022, se firma el acta de culminación del servicio, evidenciando las partidas ejecutadas al 100%*
***2.5.** El día 28 de julio del 2022, se verificó in situ todo el servicio de mantenimiento al Puesto de Salud Cabaña, evidenciando la culminación del servicio acorde al expediente técnico, acorde a ello se firma el acta de conformidad de servicio.*
*(...)*
***3. CONCLUSIONES***
***3.1** Visto y aprobado el informe final de la empresa FREDOX E.I.R.L. doy la CONFORMIDAD DE SERVICIO con un avance ejecutado final del 100 % (...).*
***4. SUGERENCIA***
***4.1.** Por lo expuesto se sugiere realizar el trámite de pago correspondiente a favor de la empresa FREDOX E.I.R.L. la suma de S/. 33.500.00 NUEVOS SOLES (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES).*
*(...)"*

Sin embargo, posterior al otorgamiento de conformidad al servicio por el jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el jefe del Puesto de Salud de La Cabaña, mediante informe n.° 001-2023-P.S CABAÑA M.RED ROCCHACC/DISA -V.COCHARCAS/CHINCHEROS-APURIMAC de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, comunicó a la Entidad a cerca de los trabajos inconclusos realizados por el Contratista en el Puesto de Salud, que además presentaba deudas a la comunidad respecto a la mano de obra y materiales de construcción; en cuyo contexto, personal técnico de la Dirección Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de la Entidad, mediante informe n.° 004-2023-EOSO-DIEM-DIRESA de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, informó que Omar Antonio Huamani Sairitupac, director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento[31], otorgó conformidad del mantenimiento sin haberse constatado in situ, y solo encontrando las partidas: 1. Falso piso CH,1:8 E=4"; 2. Tabiquería de DRYWALL de 0.09 centímetros de espesor sin relleno acústico; 3. Inodoro completo (1) y 4. Pintura de muros interiores y exteriores.

En esa misma línea de observación, la Directora de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento[32], mediante informe n.° 113-2023-DIEM-DIRESA-AP de 19 de junio de 2023[33] **(Apéndice n.° 6)**, informó al Titular de la Entidad, el estado situacional del mantenimiento del Puesto de Salud La Cabaña, precisando que el servicio de mantenimiento no se concluyó, incumpliéndose con los objetivos planteados de contribuir a mejorar la infraestructura; toda vez que, el Puesto de Salud viene funcionando en un lugar alquilado por las autoridades locales de la zona, generándose un grave perjuicio en la salud de los pobladores, recomendando realizar acciones administrativas y legales respecto a los hechos advertidos; razón por la cual, el Titular de la Entidad, mediante oficio n.° 1042-2023-DG-DIRESA-AP de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)** remitió al OCI[34], el informe de estado situacional del Mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de La Cabaña del distrito de El Porvenir de la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

---

31 Quien tuvo participación en la contratación y ejecución del servicio materia de evaluación.
32 Cynthia Julianna Barriga Ruiz, que sucedió en el cargo a Omar Antonio Huamani Sairitupac, designada mediante Resolución Directoral n.° 092-2023-DG-DIRESA-AP de 17 de marzo de 2023.
33 En atención a la solicitud de emisión de informe situacional del servicio de intervención de mantenimiento del establecimiento de salud de La Cabaña, mediante memorando n.° 253-2023-DG-DIRESA-AP de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, del Director Regional de Salud Apurímac, en adelante el "Titular".
34 En atención a la opinión legal n.° 022-2023-AL-DIRESA-AP de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, del Director encargado de Asesoría Legal, con el que recomendó remitir el expediente administrativo al OCI, para que conforme a sus atribuciones y facultades pueda realizar control posterior, a efecto de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

En ese contexto, el Especialista técnico de la Comisión de control, previa evaluación del "Acta de verificación n.° 001-2025-CG/OC0835-SRI" de 1 de julio de 2025[35] **(Apéndice n.° 24)**, evidenció irregularidades en la ejecución del servicio de mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud La Cabaña del distrito El Porvenir, provincia Chincheros, departamento Apurímac, advirtiendo que el Contratista ejecutó partidas incumpliendo los términos de referencia, respecto a: i) 02.01.01.01 TABIQUERIA DE DRYWALL C/RELLENO ACUSTICO (partida ejecutada parcialmente sin incluir el relleno acústico), ii) 02.01.02.01 FALSO PISO C:H 1:8 E=4 (partida ejecutada parcialmente sin incluir piso vinílico antideslizante y tablero), iii) 02.01.06.01 PINTURA EN MUROS INTERIORES A LATEX (partida ejecutada parcialmente que no presenta aplicación de imprimante y acabado de dos manos), iv) 02.01.06.02 PINTURA EN MUROS EXTERIORES A LATEX (partida ejecutada parcialmente que no presenta no presenta aplicación de imprimante y acabado de dos manos).

Asimismo, el Especialista técnico de la Comisión de control determinó la ejecución parcial de actividades de mantenimiento, a pesar de ello, en las actas de culminación y de conformidad, suscritas por Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, por el Director de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros[36], por el Responsable de Servicios Generales[37] y por parte del Contratista, Alfredo Jiménez Paredes Gerente General y Milton Cesar Huamán Damiano en condición de residente del servicio, y el informe de Pre liquidación suscrito por el Gerente general y Residente, donde consideraron que fueron ejecutadas al 100%, contrario a la verdad; toda vez que, conforme se tiene evidenciado Milton Cesar Huamán Damiano, señaló que no participó en la ejecución del servicio; hechos que en mayor detalle se revela en el Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OCI-DIRESA-KQA de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25)**; así como en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 3**
**Cuadro comparativo de actividades parcialmente ejecutados por el Contratista, validado y aprobado por el Jefe de la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento**

| Item | Partida | Pre liquidación presentada por el Contratista | | Actividades no ejecutadas y parcialmente ejecutadas verificadas en campo |
|---|---|---|---|---|
| | | UNIDAD | METRADO | METRADO |
| 1 | ESTRUCTURAS | | | |
| 1.01 | TRABAJOS PRELIMINARES TRANSPORTE Y OTROS | | | |
| 1.01.01 | OBRAS PROVISIONALES | | | |
| 1.01.01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 M X 2.40M. | UND | 1.00 | No se evidenció |
| 1.01.01.02 | CERCO DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON ARPILLERA | M | 43.86 | No se evidenció |
| 1.01.01.03 | FLETE TERRESTRE A OBRA | GLB | 1.00 | No se evidenció |
| 1.01.02 | OBRAS PRELIMINARES | | | |
| 1.01.03 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | M2 | 43.86 | No se evidenció |
| 1.01.03 | SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA | | | |
| 1.01.03.01 | EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y RECURSO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS | | | |
| 1.01.03.01.01 | EPP PARA PEONES | UND | 3.00 | No se evidenció (*) |
| 1.01.03.01.02 | EPP PARA OFICIALES | UND | 3.00 | No se evidenció (*) |
| 1.01.03.01.03 | EPP PARA OPERARIOS | UND | 4.00 | No se evidenció (*) |

35 Elaborado en el marco del servicio relacionado, que concluyó con el Informe de Recopilación de Información n.° 000001-2025-CG/OC0835-DSH-RI de 1 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.

36 Otoo Manuel Zevallos Amiquero, quien mediante documento sin número y sin fecha **(Apéndice n.° 12)**, recepcionada en el OCI de la Municipalidad Provincial de Chincheros con número de expediente 0094 de 16 de marzo de 2026, manifiesta que en ningún momento se constituyó al Puesto de Salud La Cabaña para participar en los actos de entrega de terreno o inicio del servicio; asimismo, no tuvo participación en la ejecución, supervisión y control técnico del servicio de mantenimiento, por ser gestionada por la Dirección Regional de Salud Apurímac; así también, respecto a su firma y pos firma, señala que por la data y tiempo transcurrido no recuerda haber intervenido en la suscripción de las actas ni en actos técnicos, todo ello a mérito del requerimiento efectuado mediante oficio n.° 006-2026-CG/OC0835-SCE de 4 marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**.

37 Gilmar Porras Zamora, quien mediante documento sin número y sin fecha **(Apéndice n.° 11)**, recepcionado en el OCI de la Municipalidad Provincial de Chincheros con número de expediente n.° 0148 de 29 de abril de 2026, manifiesta que no estuvo presente en la supervisión o monitoreo; así como, no estuvo presente en la entrega de terreno ni inicio del servicio; y con respecto al Acta de culminación y Acta de conformidad del servicio, precisa que no tenía conocimiento sobre el servicio, concluyendo que nunca se constituyó en el establecimiento de salud La Cabaña, llegando el documento al cierre del año, obligándolo a firmar sin tener conocimiento; todo ello, en atención al requerimiento efectuado con oficios n.° 005-2026-CG/OC0835-SCE de 4 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 11)**

| Item | Partida | Pre liquidación presentada por el Contratista | | Actividades no ejecutadas y parcialmente ejecutadas verificadas en campo |
|---|---|---|---|---|
| | | UNIDAD | METRADO | METRADO |
| 1.01.03.02 | EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA | | | |
| 1.01.03.02.01 | EPC DE OBRA | UND | 1.00 | No se evidenció (*) |
| 1.01.03.03 | PLAN VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE LA SALUD COVID -19 | | | |
| 1.01.03.03.01 | PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION DEL COVID-19 | GLB | 1.00 | No se evidenció (*) |
| 2 | ARQUITECTURA | | | |
| 2.01 | ARQUITECTURA | | | |
| 2.01.01 | MUROS Y TABIQUES | | | |
| 2.01.01.01 | TABIQUERIA DE DRYWALL C/RELLENO ACUSTICO | M2 | 51.31 | Se encontró ejecutado parcialmente, sin relleno acústico. |
| 2.01.02 | PISOS Y PAVIMENTOS | | | |
| 2.01.02.01 | FALSO PISO C:H 1:8 E=4 | M2 | 33.02 | Ejecutado |
| 2.01.02.02 | PISO DE TABLERO OBS DE E=25MM DE 1.22X2.44M | M2 | 30.60 | No se ejecutó |
| 2.01.02.03 | PISO DE VINIL DE E=1.6MM | M2 | 33.02 | No se ejecutó |
| 2.01.03 | CIELORASO | | | |
| 2.01.03.01 | BALDOSA EN CIELORASO | M2 | 33.02 | No se ejecutó |
| 2.01.04 | BALDOSA EN CIELORRASO | | | |
| 2.01.04.01 | COBERTURA DE CALAMINON SIMPLE DE E=0.35MM | M2 | 58.52 | No se ejecutó |
| 2.01.05 | CARPINTERIA DE MADERA | | | |
| 2.01.05.01 | VIDRIO TEMPLADO INCOLORO TRANSPARENTE DE 6MM (INCL MARCO DE ALUMINIO) | M2 | 8.37 | No se ejecutó |
| 2.01.06 | PINTURA | | | |
| 2.01.06.01 | PINTURA EN MUROS INTERIORES A LATEX | M2 | 71.31 | Se ejecutó parcialmente, no presenta un acabado de dos manos. |
| 2.01.06.02 | PINTURA EN MUROS EXTERIORES A LATEX | M2 | 51.31 | Se ejecutó parcialmente, no presenta un acabado de dos manos |
| 3 | INSTALACIONES SANITARIAS | | | |
| 3.01 | INSTALACIONES SANITARIAS | | | |
| 3.01.01 | INSTALACIONES DE APARATOS SANITARIOS | | | |
| 3.01.01.01 | INODOROTANQUE BAJO ADULTO (NAC. BLANCO) INC. ACCESORIOS | UND | 1.00 | No se ejecutó |
| 3.01.01.02 | LAVATORIO PVALIN SONNET BLANCO INC | UND | 3.00 | No se ejecutó |
| 3.01.02 | INSTALACIONES DE ACCESORIOS | | | |
| 3.01.02.01 | SALIDA DE PVC SAL PARA SUMINDERO DE 2" | PTO | 1.00 | No se ejecutó |
| 3.01.02.02 | SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP ½" | PTO | 8.00 | No se ejecutó |
| 3.01.03 | ACCESORIOS DE REDES DE AGUA | | | |
| 3.01.03.01 | CODO 90° PVC SAP DE ½" | UND | 20.00 | No se ejecutó |
| 3.01.03.02 | TEE PVC SAP DE ½" | UND | 5.00 | No se ejecutó |
| 3.01.04 | VALVULAS Y ACCESORIOS | | | |
| 3.01.04.01 | VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE ½" | UND | 1.00 | No se ejecutó |
| 3.01.04.02 | CAJA PARA VALVULA (NICHO MADERA) | UND | 1.00 | No se ejecutó |
| 3.01.05 | SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL | | | |
| 3.01.05.01 | SALIDAS DESAGUE PVC SAL 2" | PTO | 1.00 | No se ejecutó |
| 3.01.05.02 | SALIDA DE PVC SAL PARA VENTILACION DE 2" | PTO | 1.00 | No se ejecutó |
| 3.01.05.03 | SOMBRERO DE VENTILACION DE PVC SAL 2" | UND | 1.00 | No se ejecutó |
| 3.01.06 | REDES DE DERIVACION | | | |
| 3.01.06.01 | TUBO PVC SAL DE 2" | M | 2.01 | No se ejecutó |
| 3.01.06.02 | TUBO PVC SAL DE 4" | M | 1.80 | No se ejecutó |
| 3.01.07 | VARIOS | | | |
| 3.01.07.01 | PRUEBA HIDRAULICA P/TUBERIA PVC C-10 AGUA | M | 78.85 | No se ejecutó |
| 3.01.08 | SISTEMA DE DESAGUE | | | |
| 3.01.08.01 | REDES COLECTORAS | | | |
| 3.01.08.01.01 | TUBO PVC SAL DE 4" | M | 9.35 | No se ejecutó |
| 3.01.08.01.02 | EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS (40X60CM) | M3 | 2.24 | No se ejecutó |
| 3.01.08.01.03 | CAMA DE APOYO E=0.40M | M | 9.35 | No se ejecutó |
| 3.01.08.01.04 | RELLENO DE ZANJAS APISONADO CON MATERIAL PROPIO EN CAPAS DE 0.20M | M | 9.35 | No se ejecutó |
| 3.01.08.02 | CAMARA DE INSPECCION | | | |

| Ítem | Partida | Pre liquidación presentada por el Contratista | | Actividades no ejecutadas y parcialmente ejecutadas verificadas en campo |
|---|---|---|---|---|
| | | UNIDAD | METRADO | METRADO |
| 3.01.08.02.01 | CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 0.30 CM X 0.60 CM CON TAPA | UND | 1.00 | No se ejecutó |
| 3.01.08.02.02 | CAJA CIEGA DE DESAGUE 0.12 CM X 0.24 CM CON TAPA | UND | 1.00 | No se ejecutó |
| 4 | INSTALACIONES ELECTRICAS | | | |
| 4.01 | INSTALACIONES ELECTRICAS | | | |
| 4.01.01 | TUBERIAS Y ACCESORIOS | | | |
| 4.01.01.01 | TUBERIA PVC SAP (ELECTRICAS) 20MM (3/4") | M | 121.00 | No se ejecutó |
| 4.01.01.02 | UNION PVC SAP (ELECTRICAS) 200MM (3/4") | UND | 4.00 | No se ejecutó |
| 4.01.02 | CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA | | | |
| 4.01.02.01 | CONDUCTOR NH-80 DE 2-1X2.5MM2 + 1X2.5MM2 (T) ILUMINACION | M | 59.68 | No se ejecutó |
| 4.01.02.02 | CONDUCTOR NH-80 DE 2-1X4MM2 + 1X4MM2 (T) TOMACORRIENTE | M | 50.66 | No se ejecutó |
| 4.01.03 | TABLEROS | | | |
| 4.01.03.01 | TABLERO DE DSITRIBUCION TD1 -2 | UND | 1.00 | No se ejecutó |
| 4.01.04 | TABLEROS DE DISTRIBUCION | | | |
| 4.01.04.01 | TABLERO GENERAL | UND | 1.00 | No se ejecutó |
| 4.01.05 | PUESTA A TIERRA | | | |
| 4.01.05.01 | POZO DE CONEXIÓN A TIERRA <15 OMIOS | UND | 1.00 | No se ejecutó |

**Fuente:** Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OCI-DIRESA-KQA de 24 de abril de 2026 (Apéndice n.° 25).
**Elaborado:** Comisión de control.
(*) Nota: Debido al transcurso del tiempo no se puede evidenciar si la actividad se cumplió.

Conforme al cuadro precedente, el Especialista técnico de la Comisión de control advirtió que múltiples partidas no han sido ejecutadas; así como, han sido ejecutadas parcialmente, contrario a ello, el Contratista presentó en su informe de Pre liquidación la culminación al 100% del avance de los metrados en la ejecución del servicio; condiciones en las cuales, Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, mediante informe n.° 157-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, otorgó conformidad de servicio sin que este haya sido ejecutado de conformidad a los Términos de referencia y sin cumplir con el objetivo estratégico de contribuir con el mejoramiento de las condiciones del establecimiento de salud La Cabaña, el que se encuentra en estado crítico[38].

Tales observaciones del especialista técnico de la Comisión de control, son reveladas en el Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OCI-DIRESA-KQA de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25)**, conforme se detallan a continuación:

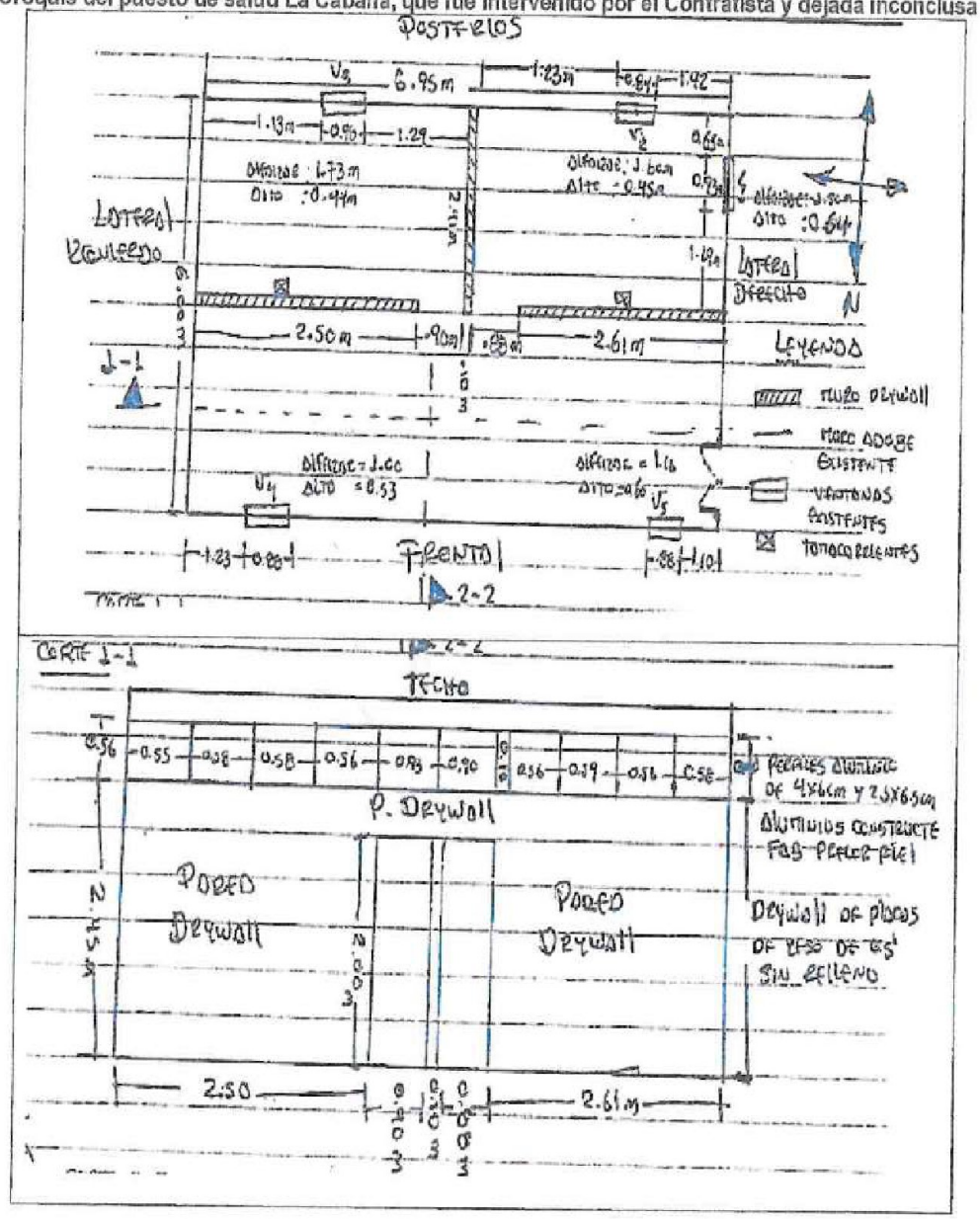
✓ **Respecto a la partida 02.01.01.01 TABIQUERIA DE DRYWALL C/RELLENO ACUSTICO**
Conforme la inspección y toma de medición de la infraestructura del Puesto de Salud La Cabaña, se constató la existencia de dos (2) ambientes compuesto y dividido por muros de tabiquería Drywall de

[38] Conforme al oficio n.° 01-2026-PS-CABAÑA de 6 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 26)**, la Jefa del Puesto de Salud Cabaña, informó que actualmente la infraestructura original del Puesto de Salud de La Cabaña no se encuentra en uso, debido a las condiciones de vulnerabilidad y riesgo estructural que presenta, habiendo sido trasladados temporalmente a un local comunal cedido, la cual ha sido acondicionada para su funcionamiento, siendo un establecimiento del primer nivel de atención, orientado a la prestación de servicios de atención primaria de salud para el centro poblado de Cabaña, con una población estimada de 330; información remitida a mérito del oficio n.° 004-2026-CG/OC0835-SCE de 3 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 26)**.

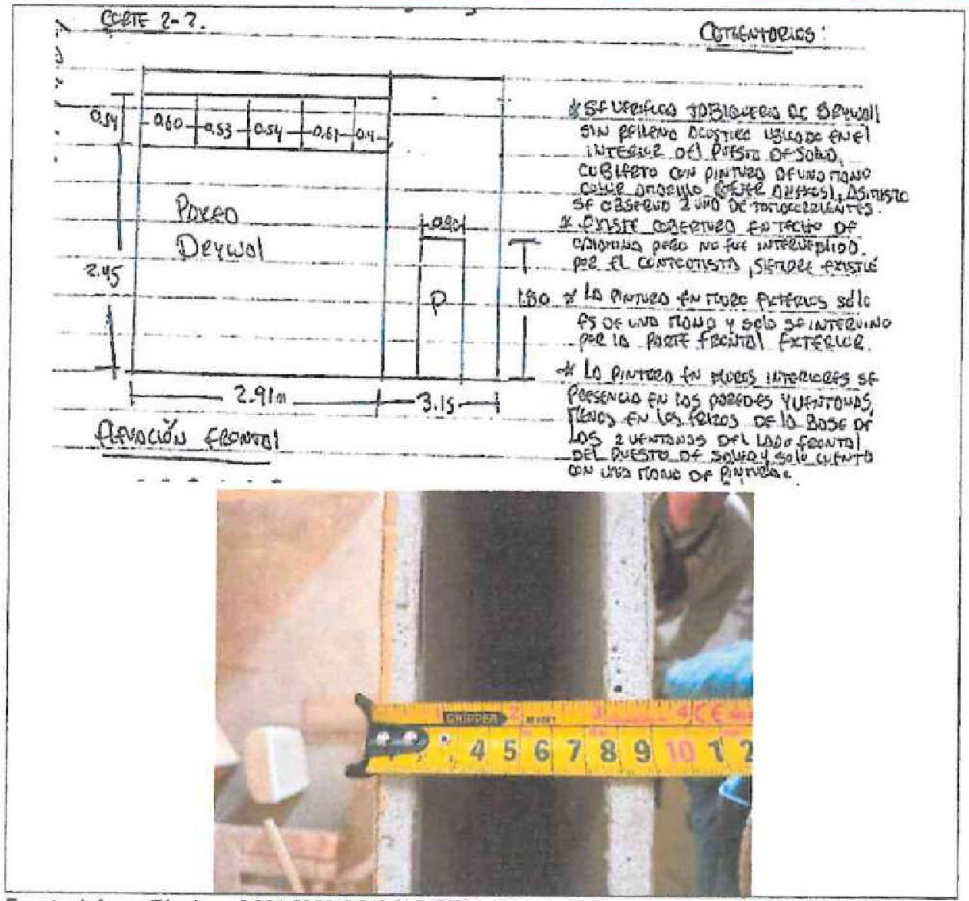
Asimismo, mediante informe n.° 028-2026-DIRESA-APURIMAC/-DISA-VC-CH/RVED-SPH de 5 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 27)**, remitido con oficio n.° 163-2026-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA de 10 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 27)**, la Direccion de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros, informaron respecto al estado situacional de la infraestructura del Puesto de Salud La Cabaña del distrito El Porvenir, refiriendo que en la actualidad los servicios de salud se vienen brindando en otra infraestructura, la cual fue cedida en sesión de uso por un periodo de diez años, no habiendo sido diseñada originalmente para establecimiento de salud, presentando limitaciones en cuanto al material estructural (adobe) y divisiones internas provisionales y que los servicios higiénicos se encuentran en proceso de implementación, cumpliendo con las condiciones básicas de operatividad y bioseguridad, sin embargo, no reúnen integralmente las condiciones técnicas y estructurales exigidas para un establecimiento de salud permanente; asimismo, mediante informe n.° 030-2026-DIRESA-APURIMAC/-DISA-VC-CH/RVED-SPH de 5 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 27)**, señala que han invertido en el acondicionamiento del local cedido temporalmente la suma de S/ 12 769,00, cuyos gastos fueron empleados en la adquisición de material de electricidad y su respectivo acondicionamiento; información remitida a mérito del oficio n.° 003-2026-CG/OC0835-SCE de 2 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 27)**.

color marfil con un espesor[39] de 9 cm, sin ningún relleno acústico, apoyados en parantes de rieles de aluminio de marca "FAB RECORD FIEL" de secciones 4cmx6cm y 2.50cmx6.50cm, inconclusas y distribuidos en proporciones de 55 cm, 56 cm, 58 cm, 83 cm, 90 cm y 100cm, conforme se ilustran en el "Corte 1-1" y "Corte 2-2":

**Imágenes n.os 10, 11, 12 y 13**
**Croquis del puesto de salud La Cabaña, que fue intervenido por el Contratista y dejada inconclusa**




[39] Compuesto por dos (2) placas de yeso de un espesor que oscila entre 1,5 cm a 2 cm.




**Fuente:** Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OCI-DIRESA-KQA de 24 de abril de 2026 (**Apéndice n.° 25**).
**Elaborado:** Comisión de control

No obstante, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas a los Términos de referencia se solicitó la instalación de una tabiquería interior en sistema Drywall, conformada por láminas de fibrocemento, fijadas a ambos lados por una estructura metálica, con perfiles de acero galvanizado recubiertos **con paneles** de fibrocemento de 6mm, con un espesor de 10 cm de muro acabado, con sellado de cinta tapajuntas en las juntas y con mestique SHEETROCK de USG o Gyplas; y un acabado final con la aplicación de dos manos de pintura blanca, apoyados en bastidores metálicos con rieles de 65 o 90 mm y parantes de 64 o 89 mm separados cada 40,6cm o 61,00 cm.

Asimismo, conforme al metrado del mantenimiento contratado y aprobado en el Expediente técnico, se tuvo previsto la ejecución de **51,31 m2** de muros de tabiquería de Drywall con relleno acústico; sin embargo, de acuerdo a las mediciones realizadas constatadas en la visita del servicio, se calculó un metrado acumulado ejecutado por el Contratista de **20,70 m2**, menor a lo contratado, alcanzando un **avance físico de 40,34%**, conforme al detalle siguiente:

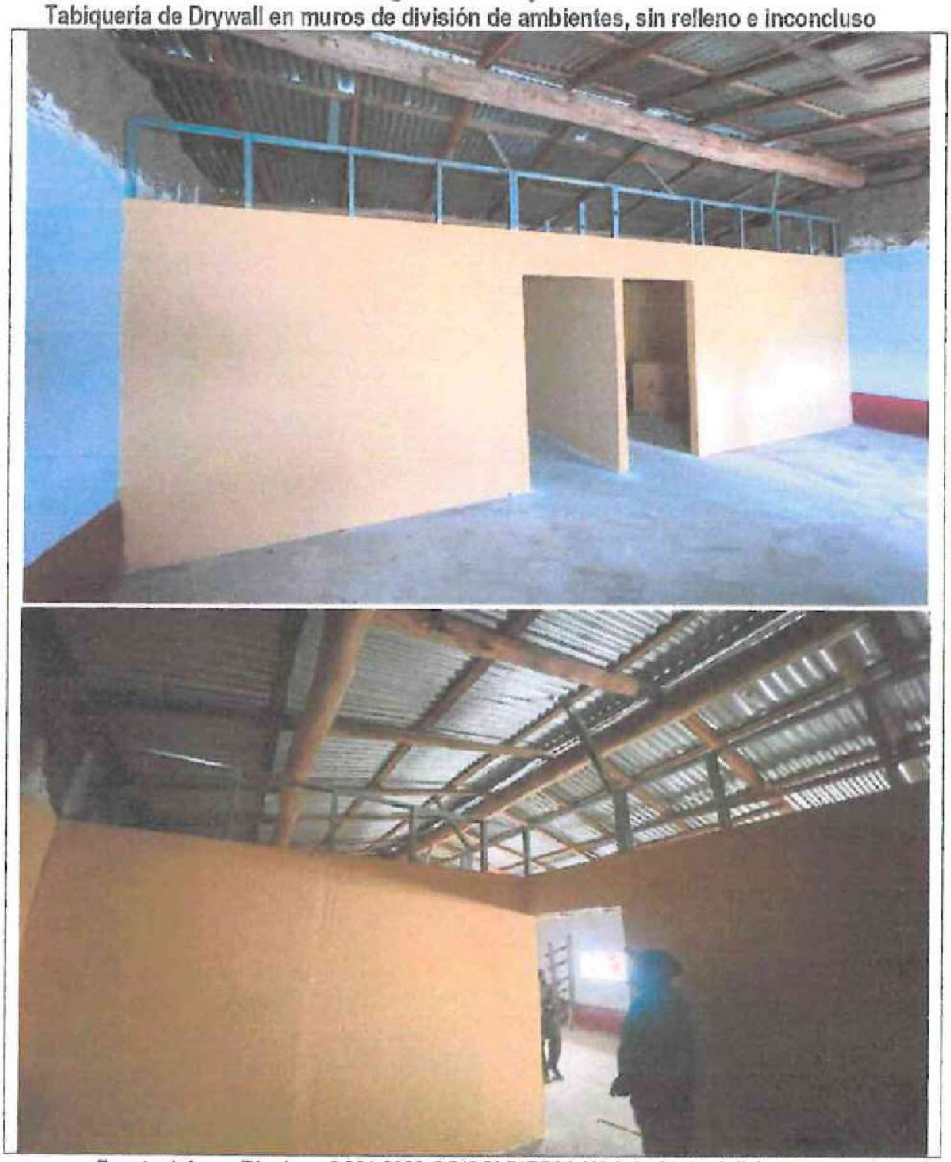
**Cuadro n.° 4**
**Estima de metrado ejecutado en la Tabiquería de Drywall sin relleno acústico y ejecutado menor a lo contratado**

| Descripción | Cantidad | Largo (m) | Alto (m) | Area ejecutado (m2) | Total de área ejecutado (m2) | Incidencia (%) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Frontal | 1 | 6,99 | 2,45 | 17,13 | 20,70 | 40,34 |
| puerta 1 | -1 | 0,90 | 2,00 | -1,80 | | |
| puerta 2 | -1 | 0,88 | 2,00 | -1,76 | | |
| Interior | 1 | 2,91 | 2,45 | 7,13 | | |

**Fuente:** Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OCI-DIRESA-KQA de 24 de abril de 2026 (**Apéndice n.° 25**).
**Elaborado:** Comisión de control.

Del mismo modo, se observa que los rieles de soporte se proyectaron hasta una altura de **2,99 m y 3,01 m**; y las placas de Drywall solo alcanzan a una altura de 2,45 m, quedando una altura remanente de **0,54 m y 0,56 m** por ejecutar. Se ilustran lo mencionado con las imágenes siguientes:

**Imágenes n.ºs 14 y 15**
**Tabiquería de Drywall en muros de división de ambientes, sin relleno e inconcluso**



**Fuente:** Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OCI-DIRESA-KQA de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25)**.
**Elaborado:** Comisión de control.

- ✓ **Respecto a la partida 02.01.02.01 FALSO PISO C:H 1:8 E=4**
  Conforme la verificación y toma de medición de la infraestructura del Puesto dep Salud La Cabaña, se verificó la existencia de un falso piso de concreto en el interior de la infraestructura con una dimensión de **6,95 m x 6,00 m**, sin ningún acabado, sin incluir piso tablero o vinil, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 16
Falso piso ejecutado por el Contratista en el Puesto de Salud La Cabaña, sin acabado

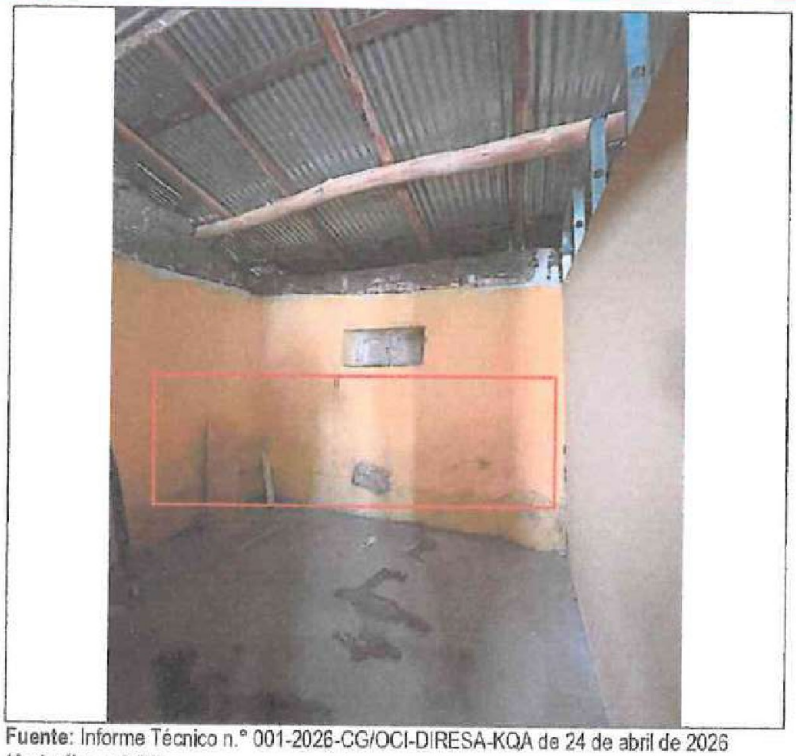


**Fuente:** Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OCI-DIRESA-KQA de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.º 25).**
**Elaborado:** Comisión de control.

✓ **Respecto a la partida 02.01.06.01 PINTURA EN MUROS INTERIORES A LATEX**
Conforme las especificaciones técnicas, se consideró el pintado en los muros, columnas y vigas interiores con la aplicación de dos manos de pintura en interiores y sobre imprimante, de un acabado mate y una superficie limpia, seca y libre de grasa; no obstante, conforme la verificación de la infraestructura del Puesto de Salud La Cabaña, se constató que las paredes interiores cuentan con la aplicación solo de una mano de pintura de color marfil, rojo y celeste, sin la aplicación del imprimante, conforme se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 17 y 18
Pintura en muros interiores de la infraestructura del Puesto de Salud La Cabaña, sin aplicación de imprimante y dos manos de pintura





**Fuente:** Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OCI-DIRESA-KQA de 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 25).**
**Elaborado:** Comisión de control.

✓ **Respecto a la partida 02.01.06.02 PINTURA EN MUROS EXTERIORES A LATEX**
Conforme las especificaciones técnicas, se consideró el pintado de muros, columnas y vigas exteriores, con pintura látex acrílico satinado con una aplicación de dos manos de pintura sobre imprimante; no obstante, conforme la verificación de la infraestructura del Puesto de Salud La Cabaña, se verificó que la pared exterior cuenta con la aplicación solo de una mano de pintura de color rojo y celeste por la parte frontal, sin ninguna aplicación de imprimante, conforme a la imagen siguiente:

**Imágenes n.os 19, 20, 21 y 22**
**Pintura en muro exterior de la infraestructura del Puesto de Salud, sin aplicación de imprimante y dos manos de pintura**









**Fuente:** Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OCI-DIRESA-KQA de 24 de abril de 2026 (Apéndice n.° 25).
**Elaborado:** Comisión de control.

De acuerdo a la verificación realizada por el especialista técnico de la Comisión de control, advierte que el Contratista no ejecutó el 100% de los metrados contratados y en algunos casos fueron ejecutados parcialmente, como es el caso de las partidas: 02.01.01.01 TABIQUERIA DE DRYWALL C/RELLENO ACUSTICO, 02.01.02.01 FALSO PISO C:H 1:8 E=4, 02.01.06.01 PINTURA EN MUROS INTERIORES A LATEX, y 02.01.06.02 PINTURA EN MUROS EXTERIORES A LATEX.

Conforme a lo verificado por el especialista técnico de la Comisión de control, el Contratista incumplió con las especificaciones técnicas y partidas de los Términos de referencia, consideradas en el Expediente técnico[40] **(Apéndice n.° 28)**; no obstante, que el servicio fue contratado bajo el sistema de contratación a suma alzada, vale decir que, al estar definidas las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación, la contratación fue ofertada por un monto fijo integral para cumplir con el requerimiento; en ese sentido, el Contratista estuvo obligado a cumplir con la contraprestación al 100% para que el responsable del área usuaria otorgue su respectiva conformidad; de ese modo, cumplir con la finalidad pública de contribuir con el mejoramiento de las condiciones del establecimiento de salud La Cabaña, por encontrarse en estado crítico.

En esas condiciones, Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, mediante informe n.° 157-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, otorgó la conformidad del servicio por haberse ejecutado al servicio al 100%, cuando en realidad no fue así; iniciando el trámite del pago a favor del Contratista por S/ 33 500,00, que se materializó mediante comprobante de pago n.° 2673 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, con expediente SIAF n.° 0000000898, depositado a la cuenta de CCI n.° 00342000300458477473 del Contratista.

Con tales actuaciones, Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, inobservó lo establecido en el literal c) del numeral 4); concordante con el literal f) del numeral 5), así como, lo establecido en el numeral 8), todos de los Términos de referencia, referidos a las responsabilidades de la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; al control de calidad; a la recepción del servicio; y a la conformidad del servicio, que establecen:

*"4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE*
*(...)*
***c) RESPONSABILIDADES***
*La Entidad es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreos necesarios durante la ejecución y culminación del servicio: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA CABAÑA, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" a través de la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Apurimac."*

***5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***
*(...)*
***c) CALIDAD ESPECIFICADA***
*"Es obligación del contratista el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de a calidad durante la ejecución y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos enseyos en campo, estén acorde a las normativas de calidad.*
***A tal efecto el supervisor y/o inspector establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad."***
*(...)*
***8. RECEPCION DEL SERVICIO***
*A la terminación del servicio y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, del*

[40] Mediante Resolución Directoral n.° 136-2022-DG-DIRESA-AP de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, se aprobó el Expediente Técnico denominado "Mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de La Cabaña, del distrito de El Porvenir - Provincia de Chincheros – departamento de Apurimac", el cual fue recabado mediante Acta de recopilación de información documentaria n.° 01-2025-CG/OC0835-RI de 7 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 29)**.

*Supervisor y/o Inspector y del Contratista sino existen observaciones con relación a la calidad y terminación del servicio y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicara claremente el estado finel del servicio.*

***16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO***

*La conformidad del servicio será dada por el área usuaria que viene a ser la Dirección de Saneamiento Básico e Infraestructura, previa verificación de los trabajos ejecutados y concluidos en su totalidad.*

*(...)"*

Asimismo, Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, inobservó lo establecido en el numeral 11.4) del título 11) de la Directiva, referido a la culminación de los servicios, el área usuaria emite la recepción y conformidad, señalando, si se realizó dentro del plazo y en las condiciones establecidas en los términos de referencia, en caso existan observaciones, se debe poner en conocimiento del Contratista para su levantamiento, siendo el área usuaria responsable de la verificación y comunicación; del mismo modo, el numeral 12.1) del título 12) de la Directiva, referido al incumplimiento de las condiciones de la prestación del servicio de manera injustificada por el Contratista, el área usuaria informa sobre dicho incumplimiento a la Unidad de Logística, quien notifica al proveedor a fin que cumpla con la prestación, de ser el caso se resuelve la orden de servicio.

Consecuentemente, se evidenció que Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, consintió la contratación, ejecución del servicio, otorgando la conformidad y viabilizando el pago a favor del Contratista, a pesar del incumplimiento de los Términos de referencia y exigencias de las especificaciones técnicas del servicio contratado, generando una afectación económica de S/ 33 500,00 a la Entidad.

Los hechos descritos contravinieron la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 16 de setiembre de 2018.**

***Artículo 43°. Devengado***

*43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*

*43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*

*43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.*

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo n.° 1441, vigente desde el 16 de setiembre de 2018.**

***Artículo 17°. - Gestión de pagos***

*(...)*

*17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

*1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*

*2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.*

*3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.*
*(...)*

- **Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2021 y publicada el 31 de diciembre de 2021.**

*Artículo 16° Devengado*
*El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.*

*El reconocimiento de la obligación debe efectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440.*

- **Directiva n.° 001-2022-DL/DIRESA "Lineamientos para la contratación de bienes o servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Dirección Regional de Salud Apurímac", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 58-2022-DG-DIRESA-AP de 1 de marzo de 2022**

*(...)*
***3. ALCANCE***
*La presente directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas (asistencial y administrativas), en la Dirección Regional de Salud Apurímac, que participe o intervenga directa o indirectamente en los procesos de contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs.*
*(...)*
***10. PROCESAMIENTO DE LOS PEDIDOS DE COMPRA Y SERVICIO.***
***9.1 De la indagación de mercado***
*(...)*
*9.1.7 Para montos mayores a cuatro (4) UIT's y menores o igueles a ocho (8) UIT's, se requerirá como mínimo tres (3) cotizaciones válidas que cumplan como mínimo las condiciones de las especificaciones o términos de referencia, que garantice razonabilidad en la contratación, bajo responsabilidad del encargado de la cotización.*
*(...)*
***9.3 Evaluación de cotizaciones y/o propuestas***
*9.3.1 La calificación y evaluación de las cotizaciones y/o propuestas, estará a cargo del personal responsable de cotizaciones conjuntamente con la Jefatura de Adquisiciones, quienes otorgarán la buena pro bajo responsabilidad, Cuando se requiera la presencia de un especialista con conocimiento técnico sobre el bien o servicio a contratar debido a su complejidad técnica, la Unidad de Adquisiciones solicitará la opinión técnica respecto al cumplimiento de las características técnicas de lo requerido bajo responsabilidad, cuya opinión debe ser emitida en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, dejando constancia que no cumple, cumple parcialmente o cumple en su totalidad las especificaciones técnicas o términos de referencia.*
*(...)*
***11.DE LA RECEPCION Y CONFORMIDAD***
*(...)*
***11.4 En servicios***
*La recepción del servicio estará a cargo del área usuaria y la conformidad será emitida por el mismo, en un plazo que no podrá exceder de dos (2) días hábiles, luego de la recepción o culminación del servicio, señalando, si ésta se realizó dentro del plazo y en las condiciones establecidas en los términos de referencia. En caso existan observaciones en la prestación del servicio estas serán puestas en conocimiento al proveedor otorgándole un plazo máximo de cinco (05) días calendario para el levantamiento de las observaciones, el área usuaria será el responsable de la verificación y comunicación de dichas observaciones.*

*(...)*

***12. DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR***

*12.1 En caso el proveedor incumpla con las condiciones de entrega del bien o prestación del servicio, de manera injustificada, se procederá de la siguiente manera:*

*La unidad de Almacén o el área usuaria, según corresponda informaran el incumplimiento por parte del proveedor a la Unidad de Logística quien notificará al proveedor a través del correo electrónico consignado por éste, otorgándole un plazo entre 01 a 03 días calendario, a fin de que cumpla con la prestación, bajo apercibimiento de resolver la orden de compra o servicio. Si el incumplimiento persiste, se resolverá la orden de compra o servicio.*

- **Orden de Servicio n.° 0000352 de 23 de junio de 2022.**

*(...)*

| *Código* | *Unid. Med.* | *Descripción* | *Valor Total S/* |
|---|---|---|---|
| *021200010013* | *SERVICIO* | *MEJORAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES*<br>*SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA CABAÑA, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE CHINCHEROS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC*<br>*SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA.*<br>*TR = 27 FONCOR*<br>*ANTECEDENTES:*<br>*PEDIDO DE SERVICIO N° 474-2022.*<br>*INFORME N° 096-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP.*<br>*OFICIO N° 010-2022-LOG-DIRESA-AP.*<br>*INFORME N° 1085-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP.*<br>*CUADRO COMPARATIVO N° 261-2022.*<br>*PLAZO DE ENTREGA: DEL 27/06/2022 AL 26/07/2022.* | *33,500.00* |

*(...)*

- **Términos de Referencia Ejecución de Servicio denominado "Mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de La Cabaña, del distrito de El Porvenir, provincia de Chincheros – departamento de Apurimac", presentado por el área usuaria mediante el informe n.° 096-2022-DSI-OAHS-DIRESA-AP de 7 de junio de 2022.**

***REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO***

*(...)*

***2. LAS PRESTACIONES QUE COMPRENDEN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.***

***a) FINALIDAD PÚBLICA:***

*La Dirección Regional de Salud Apurimac, tiene como objetivo estratégico la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA CABAÑA, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE CHINCHEROS DEPARTAMENTO DE APURIMAC", de tal modo contribuir con el mejoramiento de las condiciones del establecimiento de salud Cabaña que se encuentra en estado crítico.*

*(...)*

***g) SISTEMA DE CONTRATACION***

*Suma alzada.*

*(...)*

***3. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR (DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA)***

*(...)*

***GENERALES:***

*(...)*

***b) REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL CLAVE:***

***INGENIERO RESIDENTE***

- *Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado.*
- *Experiencia mínima de Un (01) año, como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión de obra, en la ejecución de obras iguales y/o similares. De presentarse experiencia ejecutaria paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.*

*TÉCNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL O SIMILARES.*

- *Experiencia efectiva mínima de seis (06) meses como Técnico en Electricidad Industrial o similares, experiencia en servicios de ampliaciones (instalaciones) aéreo-subterráneo de redes eléctricas trifásicas en media tensión y baja tensión, instalación de grupos electrógenos e instalaciones industriales en el sector eléctrico para hospitales, centros de salud, centros educativos y edificaciones. Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.*

*PERSONAL COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO*
*(...)*
*NOTA*
*El coeficiente de participación del Ingeniero Residente será del 100% por lo que se verificará si el personal propuesto se encuentre laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuenta con recepción y/o en el mismo espacio de tiempo del presente servicio o estén adjudicados para su ejecución física, de forma directa o indirecta; y de identificarse lo antecedido, se procederá a rechazar la oferta.*

*c) EQUIPOS*
*Todos los equipos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna.*

*Las pérdidas o daños causas a los equipos durante la ejecución del servicio, corren por cuenta del contratista.*

*Si el supervisor y/o inspector demuestre que los equipos, herramientas y andamiajes con insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad del servicio y cumplimientos de los plazos, el contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adicionales necesarias, por su cuenta y costo.*

*El equipamiento (equipo y/o herramienta) ofertada deberé ser concordante con sus especificaciones de acuerdo a las especificaciones técnicas del servicio.*

*EQUIPO MÍNIMO*
*La relación de equipo mínimo será conforme al siguiente detalle:*

| ITEM | RELACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | MEZCLADORA DE CONCRETO | 01 |
| 4 | MARTILLO DEMOLEDOR | 01 |

*Se acreditará mediante factura de compra o contrato de alquiler, este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.*
*(...)*
*4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE*
*(...)*
*c) RESPONSABILIDADES*
*La Entidad es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreos necesarios durante la ejecución y culminación del servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA CABAÑA, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE CHINCHEROS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", a través de la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Apurímac.*

*5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*

*a) PERSONAL*
*El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos en su oferta para la ejecución del servicio y serán los responsables de la dirección del servicio, cuya permanencia es obligatoria de carácter permanente durante todo el periodo de ejecución del servicio y durante el procedimiento de recepción de la misma.*
*El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución del servicio.*
*(...)*
*d) EQUIPOS*

*Todos los equipos y herramientas tienen que estar óptimas condiciones de operación. La relación del equipo indicado en las especificaciones técnicas, no es limitativa, pudiendo incrementarla y/u optimizarla, en caso que el avance del servicio así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.*

*Todos los equipos y herramientas necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.*

*Las perdidas o daños causados a los equipos y materiales durante la ejecución del servicio, corren por cuenta del Contratista.*
*(...)*
***f) CALIDAD ESPECIFICA***
*Es obligación del contratista el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en campo, estén a las normativas de calidad.*

*A tal efecto el supervisor y/o inspector establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.*
*(...)*
***8. RECEPCION DEL SERVICIO***
*A la terminación del servicio y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, del Supervisor y/o Inspector y del Contratista sino existen observaciones con relación a la calidad y terminación del servicio y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicara claramente el estado final del servicio.*
*(...)*
***16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO***
*La conformidad del servicio será dada por el área usuaria que viene a ser la Dirección de Saneamiento Básico e Infraestructura, previa verificación de los trabajos ejecutados y concluidos en su totalidad.*

*Al término del plazo contractual o culminación la prestación del servicio, el CONTRATISTA comunicara por escrito a la entidad la culminación del servicio, según los términos de referencia, solicitando su conformidad.*

*En el supuesto que se formule observaciones al servicio prestado por el CONTRATISTA, se otorgará un plazo para subsanar no mayor a cinco (05) días calendarios, dependiendo de la complejidad, vencido el plazo otorgado sin que hayan sido levantadas las observaciones a cabalidad, se computará como retraso injustificado en la prestación del servicio a partir de la fecha de término del plazo contractual.*
*(...)*
***18. INFORME FINAL DEL SERVICIO***
*Terminado el Servicio, el CONTRATISTA procederá con la presentación del informe final del Servicio de Mantenimiento, dentro de los 05 días calendarios de haber culminado el servicio, conteniendo los siguiente:*

*1. Carátula.*
*2. Índice*
*3. Plano je Ubicación.*
*4. Memoria Descriptiva.*
*5. Valorizaciones.*
*6. Cuaderno de ocurrencia.*
*7. Metrados ejecutados.*
*8. Liquidación económica del servicio.*
*9. Copia de contrato*
*10. Actas*
*11. Adicionales (si se presenta)*
*12. Adendas de Adicionales (si se presenta).*
*13. Panel Fotográfico del inicio y final del servicio.*
*14. Planos de replanteo del Servicio.*
*El supervisor y/o inspector aprobará el informe final del servicio.*
*(...)*

**20. REQUISITOS DE CALIFICACION:**

<table>
<tr><td colspan="2">REQUISITOS DE CALIFICACION</td></tr>
<tr><td>A</td><td>CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</td></tr>
<tr><td>A.1.</td><td>EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO</td></tr>
<tr><td></td><td>Requisitos:<br>El contratista debe contar como mínimo con el siguiente equipamiento:
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Relación de maquinaria y equipo mínimo</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MEZCLADORA DE CONCRETO</td><td>01</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MARTILLO DEMOLEDOR</td><td>01</td></tr>
</table>
Acreditación:<br>Se acreditará mediante factura de compra o contrato de alquiler.<br>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.</td></tr>
<tr><td>A.2.</td><td>CALIFICACIONES DEL PROFESIONAL CLAVE</td></tr>
<tr><td></td><td>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE<br>Requisitos:<br>• 01 ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado del personal clave requerido como Ingeniero Residente de Servicio.<br>• 01 técnico en Electricidad, certificado del personal clave requerido como técnico Especialista en instalaciones Eléctricas.<br><br>Acreditación:<br>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.<br>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.</td></tr>
<tr><td>A.3.</td><td>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</td></tr>
<tr><td></td><td>Requisitos:<br>• Experiencia mínima de un (1) año, como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector y/o Ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe de supervisión de obra, en la ejecución de obras iguales y/o similares. De presentarse experiencia ejecutada parafelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.<br><br>• Experiencia efectiva mínima de seis (6) meses como Técnico en Electricidad industrial o similar, experiencia en servicios de ampliaciones (instalaciones) aéreo - subterráneo de redes eléctricas trifásicas en media tensión y baja tensión, instalación de grupos electrógenos e instalaciones industriales en el sector eléctrico para hospitales, centros de salud, centros educativos y edificaciones.<br><br>Acreditación:<br>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento.<br>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.</td></tr>
<tr><td>B</td><td>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</td></tr>
<tr><td></td><td>Requisitos:<br>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor referencial de S/. 33 533,15 nuevos soles en la ejecución de servicios similares correspondiente a un máximo de veinte (20) servicios.<br><br>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.<br><br>Se considera servicios similares a MANTENIMIENTO O REHABILITACIONES DE CENTROS DE SALUD, PUESTO DE SALUD Y HOSPITALES.<br>ACREDITACION: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobante de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante, correspondientes a un máximo de veinte (20) contretaciones.<br>(...)</td></tr>
<tr><td>C</td><td>SOLVENCIA ECONÓMICA</td></tr>
<tr><td></td><td>Requisitos:<br>El postor deberá demostrar que posee solvencia económica mediante la presentación de línea(s) de crédito disponible para efectivo equivalente hasta por el monto de una vez el valor referencial en soles, las líneas de crédito deberán ser emitidas por una Entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Segura y AFP del Perú o que este considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.<br>(...)<br>Acreditación:<br>Acreditar mediante carta de línea para garantías en original, que acredite acceso a la línea de crédito, con antigüedad no mayor a 30 días calendarios a la fecha de presentación de ofertas, dirigida a la entidad convocante.<br>Este requisito de calificación se acreditará para la admisión del postor.</td></tr>
</table>

**ANEXO 1**
**Estructura de Costos**
**EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA CABAÑA, DEL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE CHINCHEROS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**

| ITEM | PARTIDA | EJECUTADO | |
|---|---|---|---|
| | | UNIDAD | METRADO |
| 1 | ESTRUCTURAS | | |
| 1.01 | TRABAJOS PRELIMINARES TRANSPORTE Y OTROS | | |
| 1.01.01 | OBRAS PROVISIONALES | | |
| 1.01.01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 M X 2.40M. | UND | 1.00 |
| 1.01.01.02 | CERCO DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON ARPILLERA | M | 43.86 |
| 1.01.01.03 | FLETE TERRESTRE A OBRA | GLB | 1.00 |
| 1.01.02 | OBRAS PRELIMINARES | | |
| 1.01.03 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | M2 | 43.86 |
| 1.01.03 | SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA | | |
| 1.01.03.01 | EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Y RECURSO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS | | |
| 1.01.03.01.01 | EPP PARA PEONES | UND | 3.00 |
| 1.01.03.01.02 | EPP PARA OFICIALES | UND | 3.00 |
| 1.01.03.01.03 | EPP PARA OPERARIOS | UND | 4.00 |
| 1.01.03.02 | EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA | | |
| 1.01.03.02.01 | EPC DE OBRA | UND | 1.00 |
| 1.01.03.03 | PLAN VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE LA SALUD COVID -19 | | |
| 1.01.03.03.01 | PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION DEL COVID-19 | GLB | 1.00 |
| 2 | ARQUITECTURA | | |
| 2.01 | ARQUITECTURA | | |
| 2.01.01 | MUROS Y TABIQUES | | |
| 2.01.01.01 | TABIQUERIA DE DRYWALL C/RELLENO ACUSTICO | M2 | 51.31 |
| 2.01.02 | PISOS Y PAVIMENTOS | | |
| 2.01.02.01 | FALSO PISO C:H 1:8 E=4 | M2 | 33.02 |
| 2.01.02.02 | PISO DE TABLERO OBS DE E=25MM DE 1.22X2.44M | M2 | 30.80 |
| 2.01.02.03 | PISO DE VINIL DE E=1.6MM | M2 | 33.02 |
| 2.01.03 | CIELORASO | | |
| 2.01.03.01 | BALDOSA EN CIELORASO | M2 | 33.02 |
| 2.01.04 | BALDOSA EN CIELORRASO | | |
| 2.01.04.01 | COBERTURA DE CALAMINON SIMPLE DE E=0.35MM | M2 | 58.52 |
| 2.01.05 | CARPINTERIA DE MADERA | | |
| 2.01.05.01 | VIDRIO TEMPLADO INCOLORO TRANSPARENTE DE 6MM (INCL. MARCO DE ALUMINIO) | M2 | 8.37 |
| 2.01.06 | PINTURA | | |
| 2.01.06.01 | PINTURA EN MUROS INTERIORES A LATEX | M2 | 71.31 |
| 2.01.06.02 | PINTURA EN MUROS EXTERIORES A LATEX | M2 | 51.31 |
| 3 | INSTALACIONES SANITARIAS | | |
| 3.01 | INSTALACIONES SANITARIAS | | |
| 3.01.01 | INSTALACIONES DE APARATOS SANITARIOS | | |
| 3.01.01.01 | INODOROTANQUE BAJO ADULTO (NAC. BLANCO) INC. ACCESORIOS | UND | 1.00 |
| 3.01.01.02 | LAVATORIO PVALIN SONNET BLANCO INC | UND | 3.00 |
| 3.01.02 | INSTALACIONES DE ACCESORIOS | | |
| 3.01.02.01 | SALIDA DE PVC SAL PARA SUMINDERO DE 2" | PTO | 1.00 |
| 3.01.02.02 | SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP ½" | PTO | 8.00 |
| 3.01.03 | ACCESORIOS DE REDES DE AGUA | | |
| 3.01.03.01 | CODO 90° PVC SAP DE ½" | UND | 20.00 |
| 3.01.03.02 | TEE PVC SAP DE ½" | UND | 5.00 |
| 3.01.04 | VALVULAS Y ACCESORIOS | | |
| 3.01.04.01 | VALVULAS DE COMPUERTA DE BRONCE DE ½" | UND | 1.00 |
| 3.01.04.02 | CAJA PARA VALVULA (NICHO MADERA) | UND | 1.00 |
| 3.01.05 | SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL | | |
| 3.01.05.01 | SALIDAS DESAGUE PVC SAL 2" | PTO | 1.00 |
| 3.01.05.02 | SALIDA DE PVC SAL PARA VENTILACION DE 2" | PTO | 1.00 |
| 3.01.05.03 | SOMBRERO DE VENTILACION DE PVC SAL 2" | UND | 1.00 |
| 3.01.06 | REDES DE DERIVACION | | |
| 3.01.06.01 | TUBO PVC SAL DE 2" | M | 2.01 |
| 3.01.06.02 | TUBO PVC SAL DE 4" | M | 1.80 |
| 3.01.07 | VARIOS | | |
| 3.01.07.01 | PRUEBA HIDRAULICA P/TUBERIA PVC C-10 AGUA | M | 78.85 |
| 3.01.08 | SISTEMA DE DESAGUE | | |
| 3.01.08.01 | REDES COLECTORAS | | |
| 3.01.08.01.01 | TUBO PVC SAL DE 4" | M | 9.35 |
| 3.01.08.01.02 | EXCAVACION DE ZANJAS PARA TUBERIAS (40X60CM) | M3 | 2.24 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.01.08.01.03 | CAMA DE APOYO E=0.40M | M | 9.35 |
| 3.01.08.01.04 | RELLENO DE ZANJAS APISONADO CON MATERIAL PROPIO EN CAPAS DE 0.20M | M | 9.35 |
| **3.01.08.02** | **CAMARA DE INSPECCION** | | |
| 3.01.08.02.01 | CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 0.30 CM X 0.60 CM CON TAPA | UND | 1.00 |
| 3.01.08.02.02 | CAJA CIEGA DE DESAGUE 0.12 CM X 0.24 CM CON TAPA | UND | 1.00 |
| **4** | **INSTALACIONES ELECTRICAS** | | |
| **4.01** | **INSTALACIONES ELECTRICAS** | | |
| **4.01.01** | **TUBERIAS Y ACCESORIOS** | | |
| 4.01.01.01 | TUBERIA PVC SAP (ELECTRICAS) 20MM (3/4") | M | 121.00 |
| 4.01.01.02 | UNION PVC SAP (ELECTRICAS) 200MM (3/4") | UND | 4.00 |
| **4.01.02** | **CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA** | | |
| 4.01.02.01 | CONDUCTOR NH-80 DE 2-1X2.5MM2 + 1X2.5MM2 (T) ILUMINACION | M | 59.68 |
| 4.01.02.02 | CONDUCTOR NH-80 DE 2-1X4MM2 + 1X4MM2 (T) TOMACORRIENTE | M | 50.66 |
| **4.01.03** | **TABLEROS** | | |
| 4.01.03.01 | TABLERO DE DSITRIBUCION TD1 -2 | UND | 1.00 |
| **4.01.04** | **TABLEROS DE DISTRIBUCION** | | |
| 4.01.04.01 | TABLERO GENERAL | UND | 1.00 |
| **4.01.05** | **PUESTA A TIERRA** | | |
| 4.01.05.01 | POZO DE CONEXIÓN A TIERRA <15 OHMIOS | UND | 1.00 |

*(...)*

***ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS PARTIDAS***

*(...)*

***ESPECIFICACIONES***

***02.01.01. MUROS Y TABIQUES***

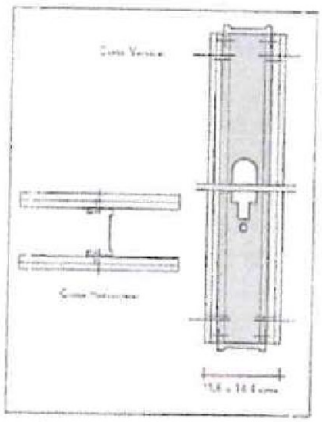
***02.01.01.01. TABIQUERIA DE DRYWALL C/ RELLENO ACUSTICO***

***DESCRIPCION***

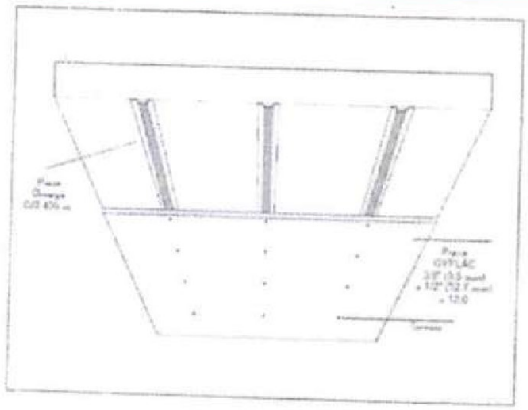
*Esta partida comprende la instalación de tabiquería en sistema Drywall, Sistema de construcción en seco, conformada por láminas de fibrocemento, fijadas a ambos lados de una estructura metálica, perfiles de acero galvanizado recubiertos con paneles de fibrocemento 6mm, con un espesor acabado de 10 cm en acabado final, el sellado de las juntas del panel de fibrocemento, se utilizará con cinta tapejuntas y mestique SHEETROCK de USG o Gyplac. Se utilizarán paneles de Superboard en muros divisorios correspondientes a los ambientes ubicados en el interior de la infraestructura, así como en la cobertura virtual compuesta de estructura metálica, ubicada al ingreso de la agencia financiera tanto por el lado superior e inferior y laterales.*
*El acabado final será con la ampliación de dos manos de pintura blanca; su ubicación según la indicación en los planos del proyecto arquitectónico.*

***PROCESO CONSTRUCTIVO***

*Formada por un bastidor metálico de rieles de 65 o 90 mm y perantes de 64 o 89 mm separados cada 40.6 o 61 cm. Sobre este se colocan las placas GYPLAC en posición vertical. Luego se colocan en una segunda capa las placas en posición horizontal, conformando una pared de espesor total de 11.5 o 14.4 cm. Se utiliza como divisorio de unidad funcionales, y en el caso de que se requiera mayor aislamiento acústica o mayor resistencia mecánica, en medios exigidos de salida, como así también para mayor aislamiento ignifugo.*



*Conformado por perfiles omega de acero galvanizado o listones de madera fijados a la losa de hormigón cada 0.406m. de eje de cada perfil. Las placas GYPLAC de 3/8" (9.5mm) o 12.0 de espesor de atornillan a la estructura con tornillos autorroscantes para metal o para madera.*



(...)

**02.01.02 PISOS Y PAVIMENTOS**

**02.01.02.01 FALSO PISO C:H 1:8 E=4"**

**DESCRIPCION**

Esta partida comprende el vaciado de concreto simple con resistencia de concreto fc=40kg/cm2, con un espesor de 10 cm, sobre un terreno nivelado y compactado, a fin de colocar posteriormente el piso acabado según corresponda y se indiquen en los planos.

Se tomará las recomendaciones dadas en las generalidades del presente capitulo.

(...)

**02.01.06 PINTURA**

**02.01.06.01 PINTURA EN MUROS INTERIORES A LATEX**

**DESCRIPCION**

Se refiere al pintado de muros, columnas, vigas interiores y exteriores que son tarrajeados.

Este rubro comprende todos los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de los trabajos de pintura.

**MATERIALES**

- ✓ Lija para madera
- ✓ Pintura oleomate

Son pinturas compuestas a base de resinas alquilicas modificadas.

Se aplicará dos manos de pintura, solamente en interiores y sobre imprimente para muros, para evitar saponificación. Tendrá acabado mate. El espesor de pelicula seca es de 1.5 mils por capa.

La superficie deberá estar limpia, bien seca y libre de grasas. La limpieza se realizará de forma manual (SP-2) o mecánico (SP-3).

La pintura deberá se diluida en porcentaje correspondiente al método de aplicación a usar.

**METODO DE EJECUCIÓN**

Se aplicará dos manos de pintura oleomate. Sobre la primera mano de muros, se harán los resanes y masillados necesarios antes de la segunda mano definitiva. No se aceptarán, sino otra mano de pintura del paño completo.

Todas las superficies a las que se debe aplicar pintura, deben estar secas y deberán dejarse tiempos suficientes entre las manos o capas sucesivas de pintura, a fin de permitir que esta seque convenientemente.

Las superficies que no pueda ser terminadas satisfactoriamente con el número de manos de pintura especificadas, deberán llevar manos adicionales según requieran para producir un resultado satisfactorio sin costo adicional alguno para el propietario.

La pintura debe soportar el lavado con agua y jabón sin sufrir alteraciones en su acabado.

**MUESTRA DE COLORES**

La selección será hecha oportunamente por la residencia en coordinación con la entidad y las muestres deberán presentarse por el ejecutor, al pie del sitio que va a pintarse y a la luz propio ambiente en una superficie de 0.50 x 0.50 mts., tantas veces como sea necesario hasta lograr conformided.

(...)

**02.01.06.02 PINTURA EN MUROS EXTERIORES A LATEX**

**DESCRIPCION**

Se refiere al pintado de muros, columnas, vigas interiores y exteriores que son tarrejeados.

Este rubro comprende todos los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de los trabajos de pintura.

**MATERIALES**

- ✓ *Lija para madera*
- ✓ *Imprimante*
- ✓ *Pintura latex acrilico satinado.*

*Son pinturas compuestas a base de resinas alquilicas modificadas.*
*Se aplicará dos manos de pintura, solamente en interiores y sobre imprimante para muros, para evitar saponificación. Tendrá acabado mate. El espesor de pelicula seca es de 1.5 mils por capa.*
*La superficie deberá estar limpie, bien seca y libre de grasas. La limpieza se realizará de forma manual (SP-2) o mecánico (SP-3).*
*La pintura deberá se diluida en porcentaje correspondiente al método de aplicación a usar.*

***METODO DE EJECUCIÓN***
*Se aplicará dos manos de pintura látex acrílico satinado. Sobre la primera mano de muros, se harán los resanes y masillados necesarios antes de la segunda mano definitiva. No se aceptarán, sino otra mano de pintura del paño completo.*
*Todas las superficies a las que se debe aplicar pintura, deben estar secas y deberán dejarse tiempos suficientes entre las manos o capas sucesivas de pintura, a fin de permitir que esta seque convenientemente.*
*Las superficies que no puede ser terminadas satisfactoriamente con el número de manos de pintura especificadas, deberán llevar manos adicionales según requieran para producir un resultado satisfactorio sin costo adicional alguno para el propietario.*
*La pintura debe soportar el lavado con agua y jabón sin sufrir alteraciones en su acabado.*

***MUESTRA DE COLORES***
*La selección será hecha oportunamente por la residencia en coordinación con la entidad y las muestras deberán presentarse por el ejecutor, al pie del sitio que va a pintarse y a la luz propio ambiente en una superficie de 0.50 x 0.50 mts., tantas veces como sea necesario hasta lograr conformidad.*
*(...)"*

Los hechos descritos afectaron la legalidad, transparencia y probidad con la que debe regirse las contrataciones y el uso eficiente de los recursos públicos al adjudicar la buena pro a Postor que no acreditó requisitos de calificación; así como, por haberse otorgado conformidad por la ejecución de servicio sin que el Contratista cumpla con los Términos de referencia establecidos en la contratación, situación que generó una afectación económica a la Entidad por S/ 33 500,00.

Los hechos evidenciados, se generaron por la actuación del Jefe de Adquisiciones, Jefa de la Unidad de Logística y del Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección de Regional de Salud Apurímac, quienes calificaron y otorgaron la buena pro a postor que no acreditó los requisitos establecidos en los Términos de referencia; asimismo, en la ejecución contractual, el Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento otorgó conformidad y tramitó el pago del servicio de mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud, sin que el Contratista cumpla con la ejecución del servicio de acuerdo a los Términos de referencia, incumpliendo con la finalidad y objetivo del servicio.

Las personas comprendidas en los hechos, como es el caso de: **Liss Scheryl Huamán Juro**, presentó su comentario y aclaraciones dentro del plazo otorgado en la cédula de notificación que fue notificado en su casilla electrónica n.° 43770416, conforme se tiene del cargo de notificación **(Apéndice n.° 31)**; asimismo, **Omar Antonio Huamani Sairitupac**, presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea al plazo otorgado en la cédula de notificación que fue notificado a través de su casilla electrónica n.° 71301424, conforme se tiene de los cargos de notificación **(Apéndice n.° 31)**; así también, **Abel Aymara Serrano**, no presentó sus comentarios o aclaraciones, pese de haber sido notificado a través de su casilla electrónica n.° 80073419, conforme se tiene de los cargos de notificación **(Apéndice n.° 31)**.

Al respecto, se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados **(Apéndice n.° 32)**, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados con el Pliego de Hechos. La referida evaluación **(Apéndice n.° 33)**, las cédulas de comunicación forman parte del Informe de Control Específico; habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Liss Scheryl Huamán Juro**, identificada con DNI n.° 43770416, como jefa de la Unidad de Logística de la Dirección Regional de Salud Apurímac, durante el periodo de gestión del 3 de junio de 2022 hasta 21 de agosto de 2023, designada mediante Resolución Directoral n.° 312-2022-DG-DIRESA-AP de 3 de junio de 2022[41] **(Apéndice n.° 34)** y cesada mediante Resolución Directoral n.° 513-2023-DG-DIRESA-AP de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34)**; a quién se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0835-02-002 de 4 de mayo de 2026 a la casilla electrónica n.° 43770416, conforme se tiene del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR **(Apéndice n.° 31)**; quién presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n de 11 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, en diez (10) folios.

  Al respecto, como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados por Liss Scheryl Huamán Juro, estando acreditada su participación por lo siguiente:

  En su condición de Jefa de la Unidad de Logística de la Dirección Regional de Salud Apurímac, durante su periodo de gestión, conforme se revela en el presente informe, por haber aprobado el cuadro comparativo n.° 261-2022 de 15 de junio de 2022, elaborado y remitido por el Jefe de Adquisiciones, con calificación favorable del cumplimiento de los requisitos de calificación de los Términos de referencia de las tres (3) ofertas presentadas por los postores, con resultado del otorgamiento de la buena pro a favor del postor FREDOX E.I.R.L., pese a no haber acreditado los requisitos de: 1) Formación académico del plantel profesional clave (Ingeniero Civil), por falta de acreditación del certificado de habilidad del Ingeniero Civil propuesto y 2) Solvencia económica; suscribiendo el citado cuadro comparativo, remitiéndola a la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para su análisis; quien como resultado de su evaluación con informe n.° 108-2022-DSBI–OAHS–DIRESA-AP de 18 de junio de 2022, adjunto al mismo el documento denominado "Criterios de calificación para el servicio de mantenimiento de la infraestructura del puesto de salud de la Cabaña, del distrito del El Porvenir, provincia de Chincheros – departamento de Apurímac" sin fecha, señaló que los postores no cumplieron, con algunos de los requisitos de calificación.

  Sin embargo, la citada Jefa de la Unidad de Logística autorizó el perfeccionamiento del contrato con la suscripción de la orden de servicio n.° 352 de 23 de junio de 2022[42], con registro de expediente SIAF n.° 898 a favor del postor "FREDOX E.I.R.L.", con un plazo de ejecución de servicio de 27 de junio al 26 de julio de 2022, por el monto de S/ 33 500,00.

  Con los hechos expuestos, transgredió el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; asimismo, el título 10 de la Directiva n.° 001-2022-DL/DIRESA "Lineamientos para la contratación de bienes o servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Dirección Regional de Salud Apurímac", referido al procesamiento de los pedidos de servicio; del mismo modo, los numerales 3) y 20) establecidas en los Términos de referencia para la contratación del servicio "Mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de La Cabaña del distrito de El Porvenir de la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac", referidos a los requisitos mínimos del postor y Requisitos de calificación.

  Del mismo modo, los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276[43], refiere: *"Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos*

41 Información remitida mediante oficio n.° 159-2026-DEDGDRH-DIRESA-APURIMAC de 27 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 34)**.
42 Notificada mediante correo electrónico de la Entidad.
43 Publicada el 24 de marzo de 1984.

*públicos; (...)"*; el numeral 1) del artículo 6° y el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815[44], preceptúan: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento."* y *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057[45], prescriben: *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.; b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares."*

Finalmente, inobservó sus obligaciones funcionales prevista en el literal h) del inciso 05.2.1 del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones[46], prescribe: *"Dirigir y supervisar el cumplimiento de las funciones de las áreas de adquisiciones, programación, registro y control patrimonial, almacén servicios auxiliares y Kardex."*; funciones específicas concordante, con lo previsto en el literal b) para el cargo de Jefa de la Unidad de Logística del Manual de Organización y Funciones[47], que preceptúa: *"Dirigir, supervisar y evaluar los procesos de adquisiciones de Bienes y servicios de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado en cualquiera de sus modalidades"*.

Por consiguiente, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad atribuidos a **Liss Scheryl Huamán Juro**, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito a las acciones respectivas a cargo de las instancias competentes.

- **Abel Aymara Serrano**, identificado con DNI n.° 80073419, jefe de Adquisiciones de la Dirección de Regional de Salud Apurímac, durante el periodo de 10 de enero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, designado mediante Resolución Directoral n.° 08-2022-DG-DIRESA-AP de 10 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 37)** y cesado mediante Resolución Directoral n.° 426-2022-DG-DIRESA-AP de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**; a quién se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0835-02-002 de 4 de mayo de 2026 a la casilla electrónica n.° 80073419, conforme se tiene del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR **(Apéndice n.° 31)**; quién no presentó sus comentarios y aclaraciones, a los hechos comunicados.

  Al respecto, si bien no presentó sus comentarios o aclaraciones, está evidenciado que en su condición de Jefe de Adquisiciones, conforme se revela en el presente informe, calificó el cumplimiento de los requisitos de calificación de los Términos de referencia de las 3 ofertas presentadas por los postores, que resultó en el otorgamiento de la buena pro a favor del postor FREDOX E.I.R.L., elaborando como resultado el cuadro comparativo n.° 261-2022 de 15 de junio de 2022, pese a no haber acreditado los requisitos de: 1) Formación académico del plantel profesional clave (Ingeniero Civil), por falta de acreditación del certificado de habilidad del Ingeniero Civil propuesto y 2) Solvencia económica; el mismo que fue remitido a la Unidad de Logística para su trámite a la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, para su análisis; quien como resultado de su evaluación emitió el documento denominado "Criterios de calificación para el servicio de mantenimiento de la infraestructura del puesto de salud de la Cabaña, del distrito del El Porvenir, provincia de Chincheros – departamento de Apurímac" sin fecha, remitido con informe n.° 108-2022-DSBI–OAHS–DIRESA-

[44] Publicada el 12 de agosto de 2002.
[45] Publicada el 4 de julio de 2013.
[46] Aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 022-2012-GR.APURIMAC/CR de 21 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 35)**, conforme al oficio n.° 135-2026-DEPE-DIRESA-AP de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 35)**.
[47] Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 584-2012-DG-DEGRH-DIRESA de 28 de setiembre de 2012 **(Apéndice n.° 36)**, conforme al oficio n.° 135-2026-DEPE-DIRESA-AP de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 36)**.

AP de 18 de junio de 2022, en los que señaló que los postores no cumplieron, con algunos de los requisitos de calificación.

Sin embargo, el Jefe de Adquisiciones formalizó la contratación con la emisión de la orden de servicio n.° 352 de 23 de junio de 2022[48], con registro de expediente SIAF n.° 898 a favor del postor "FREDOX E.I.R.L.", con un plazo de ejecución de servicio de 27 de junio al 26 de julio de 2022, por el monto de S/ 33 500,00.

Con los hechos expuestos se transgredió el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; asimismo, el título 10 de la Directiva n.° 001-2022-DL/DIRESA "Lineamientos para la contratación de bienes o servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Dirección Regional de Salud Apurímac", referido al procesamiento de los pedidos de servicio; del mismo modo, los numerales 3) y 20) establecidas en los Términos de referencia para la contratación del servicio "Mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud La Cabaña del distrito de El Porvenir de la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac", referidos a los requisitos mínimos del postor y Requisitos de calificación.

Del mismo modo, los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276[49], refiere: *"Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; (...)"*; el numeral 1) del artículo 6° y el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815[50], preceptúan: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento."* y *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057[51], prescriben: *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.; b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares."*

Finalmente, inobservó sus funciones específicas, previstas en los literales b), d) y j) para el cargo de Jefe de Adquisiciones del Manual de Organización y Funciones, que preceptúan: *"b) Realizar el estudio de mercado - cotizaciones, elaborar los cuadros comparativos con sus respectivas actas y evaluar las propuestas técnicas y económicas para las adquisiciones de bienes y servicios requeridos por las diferentes direcciones/áreas/unidades de la institución."*; *"d) Verificar los requisitos que deben cumplir los proveedores según ley"* y *"j) Elaborar y firmar Órdenes de Compra de bienes o suministros, previa verificación de la documentación remitida por los Comités Especiales, (...)"*.

Por consiguiente, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad atribuidos a **Abel Aymara Serrano**, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, dando mérito a las acciones respectivas a cargo de las instancias competentes.

---

48 Notificada mediante correo electrónico de la Entidad.
49 Publicada el 24 de marzo de 1984.
50 Publicada el 12 de agosto de 2002.
51 Publicada el 4 de julio de 2013.

- **Omar Antonio Huamani Sairitupac**, identificado con DNI n.° 71301424, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección de Regional de Salud Apurímac, durante el periodo de gestión de 2 de diciembre de 2021 hasta el 17 de marzo de 2023, designado mediante Resolución Directoral n.° 625-2021-DG-DIRESA-AP de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)** y cesado mediante Resolución Directoral n.° 092-2023-DG-DIRESA-AP de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 38)**; a quién se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/0835-02-002 de 4 de mayo de 2026 a la casilla electrónica n.° 71301424, conforme se tiene del cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR **(Apéndice n.° 31)**; quién presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n de 11 de mayo de 2026, **(Apéndice n.° 32)**, en siete (7) folios.

  Al respecto como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados por Omar Antonio Huamani Sairitupac, estando acreditada su participación por lo siguiente:

  En su condición de Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección de Regional de Salud Apurímac, conforme se revela en el presente informe, por haber emitido el documento denominado "Criterios de calificación para el servicio de mantenimiento de la infraestructura del puesto de salud de la Cabaña, del distrito del El Porvenir, provincia de Chincheros – departamento de Apurímac" sin fecha, remitido con informe n.° 108-2022-DSBI–OAHS–DIRESA-AP de 18 de junio de 2022[52], mediante los cuales remitió la verificación de especificaciones técnicas y concluyó con la buena pro a favor del postor FREDOX E.I.R.L., a pesar que no cumplía con los requisitos de calificación de los términos de referencia, referidos a: 1) Formación académico del plantel profesional clave (Ingeniero Civil), por falta de acreditación del certificado de habilidad del Ingeniero Civil propuesto y 2) Solvencia económica.

  Del mismo modo, en el marco de la orden de servicio n.° 352 de 23 de junio de 2022, en su condición de área técnica responsable del control y supervisión de la ejecución del servicio, por haber suscrito el "Acta de entrega de terreno" y el "Acta de inicio del servicio", ambas de 27 de junio de 2022, mediante los cuales dejaron constancia que los referidos actos se llevaron a cabo en el Puesto de Salud La Cabaña, distrito El Provenir, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, actas en los cuales se consignó la firma y post firma de Milton Cesar Huamán Damiano como residente del servicio, cuando este último mediante carta n.° 09-2025-MCHD-COEX de 30 de junio de 2025, manifestó no haberse desempeñado en el cargo de residente de servicio para la empresa FREDOX E.I.R.L., así como, no conocer al representante del Contratista, y que la firmas que aparecen en los documentos referidos no le corresponden y serian falsificados.

  Asimismo, en la etapa de ejecución del servicio, suscribió el "Acta de culminación del servicio" de 26 de julio de 2022 y "Acta de conformidad de servicio" de 28 de julio de 2022, con la participación de Milton Cesar Huamán Damiano como residente del servicio, cuando esta persona niega toda participación; y además del incumplimiento de las condiciones y obligaciones señaladas en los Términos de referencia, que fueron incumplidas por el Contratista, al no haber culminado con la ejecución del servicio; sin embargo, en su condición de Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, otorgó conformidad con informe n.° 157-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP de 19 de agosto de 2022, avalando la ejecución del 100% de las partidas, informadas por el Contratista; conllevando al pago mediante comprobante de pago n.° 2673 de 14 de noviembre de 2022, con expediente SIAF n.° 0000000898, por el monto de S/ 33 500,00 a favor del Contratista en detrimento de la Entidad.

  Los hechos expuestos, se transgredió el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y

[52] A solitud de la Unidad de Logística mediante oficio n.° 010-2022-LOG-DIRESA-AP de 16 de junio de 2022.

servidores que intervienen en los procesos de contratación; asimismo, los títulos 10, 11 y 12 de la Directiva n.° 001-2022-DL/DIRESA "Lineamientos para la contratación de bienes o servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Dirección Regional de Salud Apurímac", referidos al procesamiento de los pedidos de servicio; la recepción y conformidad; y al incumplimiento de proveedores.

Del mismo modo, se inobservó los numerales 2, 3, 4, 5, 8, 16, 18 y 20 establecidas en los Términos de referencia, referidos a la Finalidad pública; Requisitos mínimos del postor; Obligaciones del contratante; Obligaciones del contratista; Responsabilidades de la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; Control de calidad; Recepción del servicio, Conformidad del servicio; Informe final del servicio; Requisitos de calificación; así también, las Especificaciones técnicas de las partidas.

Así también, se transgredió el artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la verificación efectiva de la prestación del servicio previo al devengado; el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a la verificación efectiva de la prestación del servicio; el artículo 16° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", referido a la verificación efectiva de la prestación del servicio previo al devengado.

Del mismo modo, los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276[53], refiere: *"Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; (...)"*; el numeral 1) del artículo 6° y el numeral 6) del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815[54], preceptúan: *"Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento."* y *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*; los literales a) y b) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057[55], prescriben: *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.; b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares."*

Finalmente, inobservó su función específica prevista en literal j) para el cargo de Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Manual de Organización y Funciones, referidos a la supervisión técnica para el mantenimiento de infraestructura, que establece: *"Efectuar la supervisión técnica para el mantenimiento, rehabilitación de la infraestructura de los Establecimientos de Salud de la Periferie y la Sede Central"*.

Por consiguiente, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad atribuidos a **Omar Antonio Huamani Sairitupac**, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

53 Publicada el 24 de marzo de 1984.
54 Publicada el 12 de agosto de 2002.
55 Publicada el 4 de julio de 2013.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidor contrataron servicio de mantenimiento de infraestructura de puesto de salud a proveedor, sin que cumpla con los términos de referencia; asimismo, en la ejecución contractual, el responsable del área usuaria, emitió conformidad y tramitó el pago, soslayando las condiciones contractuales y la normativa aplicable, generando una afectación económica a la entidad por S/ 33 500,00; así como, la transparencia y legalidad de la contratación pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Funcionarios y servidor contrataron servicio de mantenimiento de infraestructura de puesto de salud a proveedor, sin que cumpla con los términos de referencia; asimismo, en la ejecución contractual, el responsable del área usuaria, emitió conformidad y tramitó el pago, soslayando las condiciones contractuales y la normativa aplicable, generando una afectación económica a la entidad por S/ 33 500,00; así como, la transparencia y legalidad de la contratación pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud Apurímac, se formula la conclusión siguiente:

1. En la contratación del servicio de "Mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de la Cabaña, del distrito de El Provenir, provincia de Chincheros – Departamento de Apurímac", convocada por la Dirección Regional de Salud Apurímac, se evidenció que funcionario y servidor del Órgano Encargado de las Contrataciones, calificaron y otorgaron la buena pro al postor FREDOX E.I.R.L. que no acreditó la "Formación académica del plantel profesional clave (Ingeniero Civil)" y "solvencia económica"; asimismo, el Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento (área usuaria), a pesar que en la verificación de especificaciones técnicas, advirtió el incumplimiento de requisito del postor antes citado, y que los otros dos postores tampoco cumplían, concluyendo con la buena pro a favor del postor FREDOX E.I.R.L.; pese a corresponder la declaratoria de desierto de la convocatoria, al no existir tres cotizaciones válidas, en observancia a la Directiva n.° 01-2022-DL/DIRESA; sin embargo, esas condiciones, el Órgano Encargado de las Contrataciones formalizó la contratación mediante orden de servicio n.° 352 de 23 de junio de 2022, por el monto de S/ 33 500,00.

   Asimismo, en la ejecución contractual, el responsable del área usuaria, Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, suscribió "Acta de entrega de terreno", "Acta de inicio del servicio", "Acta de culminación del servicio" y "Acta de conformidad del servicio", conjuntamente con funcionario y servidor de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros, el Contratista y el Residente de servicio; al respecto, el Residente de servicio manifestó que la firma y post firma no le corresponden al no haberse desempeñado en el cargo; así también, sin que el Contratista cumpla con la ejecución del servicio de acuerdo a los Términos de referencia, el responsable del área usuaria otorgó conformidad y tramitó el pago del servicio, quedando inconclusa la infraestructura del Puesto de Salud, sin cumplir la finalidad y objetivo, generando una afectación económica a la Entidad por **S/ 33,500.00**, transgrediendo la transparencia y legalidad de la contratación pública.

Acciones con las cuales, se transgredió el artículo 43° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Decreto Legislativo n.° 1440, relativo a la verificación efectiva de la prestación del servicio previo al devengado; el artículo 17° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo n.° 1441, referido a verificación efectiva de la prestación del servicio.

Asimismo, los títulos 10, 11 y 12 de la Directiva n.° 001-2022-DL/DIRESA "Lineamientos para la contratación de bienes o servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Dirección Regional de Salud Apurímac"[56], referidos al procesamiento de los pedidos de servicio; la recepción y conformidad; y al incumplimiento de proveedores; el artículo 16° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, referido a la verificación efectiva de la prestación del servicio previo al devengado.

Así también, con las actuaciones de los funcionarios y servidor se inobservó los numerales 2, 3, 4, 5, 8, 16, 18, 20, establecidas en los Términos de referencia; referidos a la Finalidad pública; Requisitos mínimos del postor; Obligaciones del contratante; Obligaciones del contratista; Responsabilidades de la Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; Control de calidad; Recepción del servicio, Conformidad del servicio; Informe final del servicio; Requisitos de calificación; así también, las Especificaciones técnicas de las partidas.

**(Irregularidad n.° 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

**Al Órgano Instructor:**

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidor público de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusiones n.° 1)**

**A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:**

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidor comprendidos en los hechos de irregularidades con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.° 1)**

## VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia simple de la Directiva n.° 001-2022-DL/DIRESA "Lineamientos para la contratación de bienes o servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Dirección Regional de Salud Apurímac", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 58-2022-DG-DIRESA-AP. de 1 de marzo de 2022, remitida por

[56] Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 58-2022-DG-DIRESA-AP de 1 de marzo de 2022.

la Entidad mediante oficio n.° 137-2025-DEA-DIRESA/AP. de 21 de julio de 2025 e informe n.° 343-2025-DIR.LOG-DIRESA-AP de 17 de julio de 2025.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del informe n.° 001-2023-P.S CABAÑA M.RED ROCCHACC/DISA - V.COCHARCAS/CHINCHEROS-APURIMAC de 15 de junio de 2023, mediante el cual, el Jefe del Puesto de Salud La Cabaña comunicó a la Entidad sobre trabajos inconclusos del Contratista.

Apéndice n.° 6: Copias autenticadas del informe n.° 113-2023-DIEM-DIRESA-AP de 19 de junio de 2023, mediante el cual, la Jefa de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, informó al Titular de la Entidad el estado situacional del mantenimiento del Puesto de Salud La Cabaña, con incumplimiento en la ejecución del servicio; en consecución del informe n.° 004-2023-EOSO-DIEM-DIRESA de 15 de junio de 2023, del personal técnico de la misma área; atendido en referencia del memorando n.° 253-2023-DG-DIRESA-AP. de 15 de junio de 2023, del Director Regional de Salud Apurímac.

Apéndice n.° 7: Copias autenticadas del oficio n.° 1042-2023-DG-DIRESA-AP. de 21 de junio de 2023, mediante el cual, el Titular de la Entidad remitió el expediente de contratación al OCI, a razón de la Opinión Legal n.° 022-2023-AL-DIRESA-AP de 21 de junio de 2023, del Director encargado de Asesoría Legal, con el que recomendó remitir el expediente administrativo al OCI; cuyas copias autenticadas fueron remitidas mediante oficio n.° 060-2026-DEA-DIRESA/AP de 11 de mayo de 2026, en atención al requerimiento de la Comisión de control, mediante oficio n.° 009-2026-CG/OC0835-SCE de 30 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 8: Copias autenticadas del expediente de contratación del servicio de "Mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud La Cabaña del distrito de El Porvenir de la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac", entre otros, contiene la documentación siguiente:

8.1 Informe n.° 096-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP. de 7 de junio de 2022, mediante el cual, Omar Antonio Huamani Sairitupac, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, presentó los Términos de referencia y el pedido de servicio.
8.2 Términos de referencia Ejecución del servicio denominado: "Mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de La Cabaña, del distrito de El Porvenir, provincia de Chincheros, departamento de Apurimac".
8.3 Pedido de servicio n.° 00474 de 7 de junio de 2022.
8.4 Cotización n.° 246 de 10 de junio de 2022
8.5 Oferta de FREDOX E.I.R.L. con RUC 20600665805, con oferta de S/ 33 500,00.
8.6 Oferta de NISSOL S.A.C. con RUC 20260236611, con oferta de S/ 35 920,00.
8.7 Oferta de EDIFICASA P & S S.A.C. con RUC 20477792945, con oferta de S/ 37 499,00.
8.8 Cuadro comparativo n.° 261-2022 de 15 de junio de 2022.
8.9 Oficio n.° 010-2022-LOG-DIRESA-AP. de 16 de junio de 2022, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Logística remite el Cuadro comparativo al área usuaria para su análisis.
8.10 Informe n.° 108-2022-DSBI–OAHS–DIRESA-AP. de 18 de junio de 2022, del jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, con el que remitió la verificación de los Términos de referencia.
8.11 Documento denominado: Criterios de calificación para el servicio de mantenimiento de la infraestructura del puesto de salud de la Cabaña, del distrito del El Porvenir, provincia de Chincheros – departamento de Apurímac, sin fecha.

8.12 Orden de servicio n.° 352 de 23 de junio de 2022, a favor del postor FREDOX E.I.R.L.
8.13 Correo electrónico de 23 de junio de 2022, con el que se remite la Orden de servicio n.° 352 al ganador de la buena pro FREDOX E.I.R.L.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del Acta de entrega de terreno de 27 de junio de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del Acta de inicio del servicio de 27 de junio de 2022.

Apéndice n.° 11: Copias autenticadas de documento sin número y sin fecha, de Gilmar Porras Zamora, ex responsable de Servicios Generales de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros, recepcionado en el OCI de la Municipalidad Provincial de Chincheros, con expediente n.° 0148 de 29 de abril de 2026 de trámite documentario, en atención del oficio n.° 005-2026-CG/OC0835-SCE de 4 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 12: Copias autenticadas de documento sin número y sin fecha, de Otoo Manuel Zevallos Amiquero, ex director de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros, recepcionado en el OCI de la Municipalidad Provincial de Chincheros, con expediente n.° 0094 de 16 de marzo de 2026 de trámite documentario, en atención del oficio n.° 006-2026-CG/OC0835-SCE de 4 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de documento denominado DIRESA-APURIMAC sin fecha, con registro de tramite documentario n.° 3200 de 8 de julio de 2022, con el cual, el Contratista informó a la entidad sobre el avance del servicio.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de informe n.° 00459 sin fecha, con registro de tramite documentario n.° 3360 de 22 de julio de 2022, mediante el cual, el Contratista informó al Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, sobre la culminación del servicio de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud La Cabaña.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de Acta de culminación del servicio de 26 de julio de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de Acta de conformidad de servicio de 28 de julio de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la carta n.° 000001-2025-CG/OC0835 de 20 de junio de 2025, referido al requerimiento de información al Residente de servicio Milton Cesar Huamán Damiano, quien fue ofertado por FREDOX E.I.R.L.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la carta n.° 09-2025-MCHD-COEX de 27 de junio de 2025, de Milton Cesar Huamán Damiano.

Apéndice n.° 19: Copia simple de la Consulta RENIEC del ciudadano Milton Cesar Huamán Damiano.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de documento denominado DIRESA-APURIMAC sin fecha, con registro de tramite documentario n.° 3427 de 1 de agosto de 2022, mediante el cual, el Contratista remite a la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, la Pre – Liquidación de servicio, incluyendo entre otros:

- Ficha técnica del servicio.
- Datos generales del servicio.
- Datos del residente del servicio.
- Informe final de la ejecución del servicio.
- Calendario programado de servicio.
- Cuadro comparativo de avance físico – financiero.
- Metrados programados y metrados ejecutados.
- Presupuesto base.

- Valorización del avance del servicio.
- Resumen de valorización.
- Resumen de avance físico mensual y acumulado (curvas).

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de la carta n.° 00545 FREDOX-EIRL sin fecha, con registro n.° 3558 de 11 de agosto de 2022 de trámite documentario, con el cual, el Contratista solicitó al Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, el pago del servicio.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del informe n.° 157-2022-DSBI-OAHS-DIRESA-AP de 19 de agosto de 2022, mediante el cual, Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, otorgó conformidad al servicio de mantenimiento del Puesto de Salud La Cabaña, con un avance del 100% de las partidas informadas por el Contratista.

Apéndice n.° 23: Copia simple del Informe de Recopilación de Información n.° 000001-2025-CG/OC0835-DSH-RI de 1 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Acta de verificación n.° 001-2025-CG/OC0835-SRI de 1 de julio de 2025.

Apéndice n.° 25: Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OCI-DIRESA-KQA de 24 de abril de 2026, del Especialista técnico de la Comisión de control.

Apéndice n.° 26: Copias autenticadas del oficio n.° 01-2026-PS-CABAÑA de 6 de marzo de 2026 de 6 de marzo de 2026, de la Jefa del Puesto de Salud Cabaña, con el que informó sobre la infraestructura del Puesto de Salud La Cabaña, en atención del requerimiento de información de la Comisión de control mediante oficio n.° 004-2026-CG/OC0835-SCE de 3 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 27: Copias autenticadas del oficio n.° 163-2026-DISA "VIRGEN DE COCHARCAS"-CH-DG/DIRESA/GRA de 10 de marzo de 2026 de la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros, con el que remitió lo siguiente:

- Informe n.° 028-2026-DIRESA-APURIMAC/-DISA-VC-CH/RVED-SPH de 5 de marzo de 2026, con el que informan respecto al estado situacional de la infraestructura del Puesto de Salud La Cabaña del distrito El Porvenir.
- Informe n.° 030-2026-DIRESA-APURIMAC/-DISA-VC-CH/RVED-SPH de 5 de marzo de 2026, señala que se ha invertido S/ 12 769,00 en el acondicionamiento del local cedido temporalmente.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 136-2022-DG-DIRESA-AP. de 16 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico denominado "Mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de La Cabaña, del distrito de El Porvenir - Provincia de Chincheros – departamento de Apurímac".

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Acta de recopilación de información documentaria n.° 01-2025-CG/OC0835-RI de 7 de junio de 2025, mediante el cual se recabo el Expediente técnico y su aprobación.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2673 de 14 de noviembre de 2022, depositado a la cuenta de CCI n.° 00342000300458477473 del Contratista.

Apéndice n.° 31: Cédulas de notificación del Pliego de Hechos:
- Impresión con firma digital del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0835-02-002 de 4 de mayo

de 2026, Constancia de notificación electrónica de 4 de mayo de 2026, Constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 19995-2026/0835-02-002 de 6 de mayo de 2026, Constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 19996-2026/0835-02-002 de 6 de mayo de 2026 y Constancia de acuse de recibo n.° 19997-2026/0835-02-002 de 6 de mayo de 2026 a **Liss Scheryl Huamán Juro.**

- Impresión con firma digital del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0835-02-002 de 4 de mayo de 2026, Constancia de notificación electrónica de 4 de mayo de 2026, Constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 19706-2026/0835-02-002 de 5 de mayo de 2026, Constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 19707-2026/0835-02-002 de 5 de mayo de 2026 y Constancia de acuse de recibo n.° 19992-2026/0835-02-002 de 6 de mayo de 2026 a **Abel Aymara Serrano.**

- Impresión con firma digital del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/0835-02-002 de 4 de mayo de 2026, Constancia de notificación electrónica de 4 de mayo de 2026, Constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 19994-2026/0835-02-002 de 6 de mayo de 2026 y Constancia de acuse de recibo n.° 19993-2026/0835-02-002 de 6 de mayo de 2026 a **Omar Antonio Huamani Sairitupac**.

Apéndice n.° 32: Comentarios presentados por las personas comprendidas:

- Copia autenticada de documento sin número de 11 de mayo de 2026, emitido por **Liss Scheryl Huamán Juro**, jefa de la Unidad de Logística de la Dirección Regional de Salud Apurímac, el mismo que ha sido recepcionado por el OCI mediante registro n.° 65 de 11 de mayo de 2026, en diez (10) folios.

- Copia autenticada de documento sin número de 11 de mayo de 2026, emitido por **Omar Antonio Huamani Sairitupac**, jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección de Regional de Salud Apurímac, el mismo que ha sido recepcionado por el OCI mediante registro n.° 66 de 12 de mayo de 2026, en siete (7) folios.

Apéndice n.° 33: Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 34: Copias autenticadas de la Resolución Directoral n.° 312-2022-DG-DIRESA-AP. de 3 de junio de 2022 y Resolución Directoral n.° 513-2023-DG-DIRESA-AP de 21 de agosto de 2023, con el que se designó y cesó a **Liss Scheryl Huamán Juro**, como Directora de Logística de la Dirección Regional de Salud Apurímac, correspondiente a la Jefa de la Unidad de Logística, remitida mediante oficio n.° 159-2026-DEDGDRH-DIRESA-APURIMAC de 27 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 35: Copias autenticadas del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Regional de Salud Apurímac, aprobado con Ordenanza Regional n.° 022-2012-GR.APURIMAC/CR de 21 de setiembre de 2012; remitidos mediante oficio n.° 135-2026-DEPE-DIRESA-AP de 16 de abril de 2026; referido a los funcionarios y servidores siguientes:

- Copias autenticadas de las funciones de la Jefa de la Unidad de Logística de la Dirección Regional de Salud Apurímac.

Apéndice n.° 36: Copias autenticadas del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Apurímac, referido a los funcionarios y servidores siguientes:

- Copias autenticadas del cargo y funciones de la Jefa de la Unidad de Logística de la Dirección Regional de Salud Apurímac.
- Copias autenticadas del cargo y funciones del Jefe de Adquisiciones de la Dirección de Regional de Salud Apurímac.
- Copias autenticadas del cargo y funciones del Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección de Regional de Salud Apurímac.

Apéndice n.° 37: Copias autenticadas de la Resolución Directoral n.° 08-2022-DG-DIRESA-AP. de 10 de enero de 2022 y Resolución Directoral n.° 426-2022-DG-DIRESA-AP de 12 de setiembre de 2022, con el que se designó y cesó a **Abel Aymara Serrano**, como como jefe de Adquisiciones de la Dirección de Regional de Salud Apurímac.

Apéndice n.° 38: Copias autenticadas de la Resolución Directoral n.° 625-2021-DG-DIRESA-AP. de 2 de diciembre de 2021 y Resolución Directoral n.° 092-2023-DG-DIRESA-AP de 17 de marzo de 2023, con el que se designó y cesó a **Omar Antonio Huamani Sairitupac**, como Director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección de Regional de Salud Apurímac, correspondiente al Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.

Abancay, 20 de mayo de 2026

**Teodoro Beltrán Tintaya Ayvar**
Supervisor

**Diego Armando Soto Huamanñahui**
Jefe de Comisión

**Kevin Quispe Aquino**
Integrante – Especialista técnico

**Cesar David Guerrero Paredes**
Abogado

El Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Apurímac que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Abancay, 20 de mayo de 2026

**Teodoro Beltrán Tintaya Ayvar**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Apurímac

# Apéndice n.° 01



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2026-2-0835-SCE

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Periodo de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria | Entidad |
| 1 | Funcionarios y servidor contrataron servicio de mantenimiento de infraestructura de Puesto de Salud a proveedor, sin que cumpla con los Términos de referencia; asimismo, en la ejecución contractual, el responsable del área usuaria, emitió conformidad y tramitó el pago, soslayando las condiciones contractuales y la normativa aplicable, generando una afectación económica a la Entidad por s/ 33 500,00; así como, la transparencia y legalidad de la contratación pública. | Liss Scheryl Huamán Juro | 43770416 | Jefa de la Unidad de Logistica de la Dirección Regional de Salud Apurímac. | 3/06/2022 | 21/08/2023 | Decreto Legislativo n.° 276 | [redacted] | - | | X | X | |
| 2 | | Abel Aymara Serrano | 80073419 | Jefe de Adquisiciones de la Dirección de Regional de Salud Apurímac. | 10/01/2022 | 31/08/2022 | Decreto Legislativo n.° 276 | [redacted] | - | | X | X | |
| 3 | | Omar Antonio Huamani Sairitupac | 71301424 | Jefe de Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección de Regional de Salud Apurímac. | 2/12/2021 | 17/03/2023 | Decreto Legislativo n.° 276 | [redacted] | - | | X | X | |

0053

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TINTAYA AYVAR Teodoro Beltran FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-05-2026 08:39:59 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Abancay, 27 de Mayo de 2026

# OFICIO N° 000173-2026-CG/OC0835

Señor
**Luis Enrique Carrion Herrera**
Director
**Dirección Regional de Salud Apurímac I**
Av. Daniel Alcides Carrion S/N
**Abancay/Abancay/Apurímac**

**Asunto** : Remito Informe de Control Específico N° 009-2026-2-0835-SCE de 20 de mayo de 2026.

**Referencia** : a) Oficio N° 000085-2026-CG/OC0835 de 20 de febrero de 2026.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación del servicio de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud La Cabaña, del distrito El Porvenir, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac", practicado a la Dirección Regional de Salud Apurímac, a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2026-2-0835-SCE de 20 de mayo de 2026, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Dirección Regional de Salud Apurímac, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico fue remitido también al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

En ese sentido, el Informe de Control Específico N° 009-2026-2-0835-SCE, ejecutado en el marco de la normativa de la referencia b), se remite con sus apéndices, en tomos del I al II, que consta de 949 folios, para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Teodoro Beltrán Tintaya Ayvar**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Apurímac I
Contraloría General de la República

(TBTA/dsh)
Nro. Emisión: 00362 (0835 - 2026) Elab:(U22221 - 0835)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UQFDCAK**

Firmado digitalmente por TINTAYA AYVAR Teodoro Beltran FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-05-2026 16:07:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2026-CG/0835-02-002

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000173-2026-CG/OC0835 |
| **EMISOR** | : | TEODORO BELTRAN TINTAYA AYVAR - JEFE DE OCI - CONTRATACIÓN IRREGULAR DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUESTO DE SALUD Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGO DURANTE LA EJECUCIÓN PESE A INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTADO INCONCLUSO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LUIS ENRIQUE CARRION HERRERA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163779707 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 951 |

---

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2026-2-0835-SCE de 20 de mayo de 2026, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Dirección Regional de Salud Apurímac, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000173-2026-OC0835
2. informe de control especifico n°09-2026-2-0835-sce TOMO I PARTE I[F]
3. informe de control especifico n°09-2026-2-0835-sce TOMO I PARTE II[F]
4. informe de control especifico n°09-2026-2-0835-sce TOMO II PARTE I[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A73KA2P**

Firmado digitalmente por TINTAYA AYVAR Teodoro Beltran FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-05-2026 16:07:51 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A73KA2P**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-05-2026 16:09:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000173-2026-CG/OC0835 |
| **EMISOR** | : | TEODORO BELTRAN TINTAYA AYVAR - JEFE DE OCI - CONTRATACIÓN IRREGULAR DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUESTO DE SALUD Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGO DURANTE LA EJECUCIÓN PESE A INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTADO INCONCLUSO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LUIS ENRIQUE CARRION HERRERA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC |

---

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 009-2026-2-0835-SCE de 20 de mayo de 2026, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Dirección Regional de Salud Apurímac, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163779707**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2026-CG/0835-02-002
2. OFICIO-000173-2026-OC0835
3. informe de control especifico n°09-2026-2-0835-sce TOMO I PARTE I[F]
4. informe de control especifico n°09-2026-2-0835-sce TOMO I PARTE II[F]
5. informe de control especifico n°09-2026-2-0835-sce TOMO II PARTE I[F]
6. informe de control especifico n°09-2026-2-0835-sce TOMO II PARTE II[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ADLOMP6**

**NOTIFICADOR** : TEODORO BELTRAN TINTAYA AYVAR - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC I - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ADLOMP6**